DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 24 de Septiembre de 1908 — TOMO XII — Núm. 885

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 22 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón Canessa, Canfield, Castro (don Carlos de), Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Honfou, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Otero, Paullier, Pelayo, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Travieso, y Vidal Belo.

Total: 62.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Díaz, Durán, Freire (don Tulio), Massera, Percovich, Rivas, Samacoitz, y Semblat.

Total: 8.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Martínez, Saldaña, y Soca.

Total: 4.

SIN AVISO, los señores: Aguirre, Bergalli, Cortinas, Icasuriaga, Iglesias, Miranda (don Arturo), Ramón Guerra, Rodríguez Larreta, Roxlo, Suárez, Trelles, Vidal, y Zorrilla.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 12.ª y 13.ª).

—Pueden observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña una nota del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que solicita la modificación de los artículos 8 y 9 de la ley de 14 de Octubre de 1904».

—A la Comisión de Legislación.

«La Secretaría de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente, que incluye en el actual período extraordinario los asuntos que en dicho decreto se mencionan».

—A las Comisiones respectivas.

«La Comisión de Presupuesto informa el mensaje del Poder Ejecutivo que solicita autorización para reforzar los rubros de Presupuesto General de Gastos correspondientes á rancho, vestuario y masita».

—Repártase.

«La Comisión de Hacienda presenta su dictamen en el proyecto de modificación á la Carta Orgánica del Banco Hipotecario».

—Repártase.

«El señor representante don Juan Samacoitz solicita treinta días de licencia para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Samacoitz.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor representante don Justo R. Pelayo, solicita licencia por quince días».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Pelayo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—La Mesa acaba de dar cuenta de que la Comisión de Presupuesto se ha expedido en el mensaje del Poder Ejecutivo que solicita se refuercen diversos rubros.

Se trata de un asunto sencillo y de relativa urgencia, y para evidenciar esto, basta decir que la Ley de Presupuesto vigente ha aumentado ciertas unidades del ejército en un determinado número de plazas, y que esa misma ley no da las cantidades necesarias para el vestuario y manutención de este aumento de plazas.

En virtud de estas consideraciones, es que pido, á nombre de la Comisión, que se trate este asunto sobre tablas en ambas discusiones—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Aragón y Etchart á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Echart.

Los señores por la afirmativa, en pie.(Afirmativa).

—Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto referente.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 31 de 1908.

Al Honorable Cuerpo Legislativo:

La Ley de Presupuesto vigente, determina un aumento de personal de tropa en los batallones de Infantería y regimientos de Caballería, de diez y nueve en cada uno de los primeros y de once en los segundos y asigna además trescientas setenta y cinco plazas en la planilla del Estado Mayor General para ser distribuidas por el Poder Ejecutivo entre los diversos Cuerpos del Ejército, según las exigencias del servicio; pero, no se ha tenido en cuenta que era necesario aumentar también proporcionalmente las partidas de vestuarios para las seiscientas siete plazas que forman el total, y las de rancho y masita para las trescientas setenta y cinco que figuran en el Estado Mayor General.—Como no es posible proveerles del equipo y racionamiento necesarios con los recursos destinados á tal objeto, por estar calculado para un número determinado, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. solicitando la autorización legal correspondiente para reforzar los rubros de vestuarios, rancho y masita, con la cantidad de treinta y nueve mil veinticinco pesos, para atender dichos gastos durante el presente ejercicio económico de 1908-1909, cuya suma se descompondrá en la siguiente forma: al rubro de vestuarios, quince mil ciento setenta y cinco pesos; al de rancho, veintidós mil quinientos pesos, y al de masita, mil trescientos cincuenta pesos.

Dando por incluido este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias del H. Cuerpo Legislativo, el Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar á V. H. las seguridades de su consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Como lo expresa el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Agosto ppdo., la Ley de Presupuesto sancionada para el presente ejercicio económico, elevó la dotación de los Cuerpos de línea en doscientas treinta y dos plazas, asignando además trescientas setenta y cinco plazas en la planilla del Estado Mayor, para satisfacer las exigencias evidentes del buen servicio de los escuadrones de Caballería y Compañías de Infantería Departamentales. Se señalaron las asignaciones para el número de individuos con que se integrarían las unidades del ejército, sin determinar partida alguna para los gastos de vestuario, manutención, etc.

No fué debida esa omisión, como pudiera entenderse, á una falta previsora de la Comisión de Presupuesto, quien estudió perfectamente la ley de gastos y abarcó del mismo modo todas las erogaciones que cada aumento requería. La Comisión había resuelto fijar una cantidad para los gastos, que, con exclusión de los sueldos, demandaba el mayor número de plazas, mas en vista de lo opinado por el señor Ministro de Hacienda, eliminó esa partida, atendiendo á las consideraciones aducidas por éste, de que una vez remontado el ejército con las nuevas plazas asignadas, sería del caso determinar las sumas para aquellos gastos. Ese aumento parece haber llegado, en virtud del contenido del mensaje del Poder Ejecutivo.

Apercibido éste de la imposibilidad de subvenir con las sumas señaladas en los rubros de vestuario, rancho, etc., á las necesidades que demanda el aumento de dotación del ejército, solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización correspondiente para reforzarlas con la cantidad de 39.025 pesos que se descomponen así: 22.500 pesos para rancho de las 375 plazas, y para masita 1.350 pesos.

Siendo tan evidentes la justicia y la necesidad del petitorio del Poder Ejecutivo, y estando la cantidad que se solicita como aumento, con relación al número de plazas, de acuerdo con la que señala la Ley de Presupuesto vigente, vuestra Comisión opina que Vuestra Honorabilidad debe deferir el pedido del Poder Ejecutivo.

Por consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar de rentas generales los rubros de vestuario, rancho y masita, en la cantidad de 39.025 pesos, descompuesta en esta forma: para vestuario, 15.175 pesos, para rancho 22.500 pesos y para masita 1.350 pesos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 19 de 1908.

Florencio Aragón y Etchart.

Miguel Cortinas.

Federico Díaz.

José B. Gomensoro.

Francisco H. López, (Haciendo constar de acuerdo con el señor Cortinas, que si bien fuimos opuestos en Comisión y en Cámara, al aumento de los individuos de tropa, opinamos ahora que en razón de haberse sancionado este aumento de personal en la Ley General de Presupuesto, hay la necesidad de proveer á su vestuario y manutención, por medio del refuerzo del rubro que solicita el Poder Ejecutivo.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la discusión particular del proyecto relativo á zonas francas.

Tiene la palabra el señor diputado Otero.

Señor Otero—Si hay algún asunto, señor presidente, que sea absolutamente necesario tratar sintéticamente y en líneas generales, es este.

Entrar al detalle, equivale á perderse entre las minuciosidades comerciales y de otro orden con las cuales tiene atingencia.

Por eso, señor, es que voy á esforzarme para ser sintético y breve, pidiendo á la Cámara toda su benevolencia—si es que soy algo pesado.

El señor diputado Guani ha atacado este asunto, partiendo de un punto de vista enteramente equivocado, tanto en la discusión general, como en la particular; —equivocaciones extrañas, en un caso como el presente.

Yo me las explico únicamente por el hecho de que el señor diputado recién ha entrado al Parlamento y no conoce la manera cómo acostumbramos á trabajar ó proceder los que intervenimos en esta clase de asuntos. De otro modo no hubiera hecho el conjunto de afirmaciones que hemos oído.

Empezó, señor presidente, por equivocarse en su primer discurso, lamentablemente, al suponer que la Comisión consideraba esta ley de zonas francas como una panacea que iba á transformarlo todo por sí sola; una especie de remedio directo que iba á corregir toda clase de inconvenientes, y, de un golpe, á traernos todo el comercio de los ríos tal como lo tuvimos en épocas ya algo lejanas. Sin embargo, en el informe de la Comisión se hacía referencia á otros elementos varios que debían ser atendidos para cooperar al éxito; la Comisión no se limitaba á aconsejar medidas de franquicia aduanera; daba la importancia debida á las obras y mejoras portuarias, aconsejando la inversión en ellas de 1.200.000 pesos y á las tarifas de los ferrocarriles, sobre cuyo último punto se pronunciaba extensamente. El ataque, pues, del señor diputado carecía de base y era inofensivo en su parte fundamental, porque respondía á llenar deficiencias que no existían.

Más aún: El doctor Blanco Acevedo, en el folleto que se repartió á los señores representantes, al hablar en la página 19, de Hamburgo, había colocado ya en sus términos precisos la importancia relativa de los diversos factores generales que contribuyen al progreso de los puertos y había expresado en forma juiciosa las ideas corrientes entre los que prestan atención á estos asuntos.

La Comisión no podía cometer el error que le atribuyó el señor diputado; no podía encarar artificial y unilateralmente el problema.

Partiendo, pues, de esa base equivocada, el señor diputado Guani indicó cuatro causas que, á su modo de ver, eran las que habían alejado de Montevideo el comercio de tránsito. Las trató dogmáticamente en la inteligencia de que esas causas habían sido desconocidas por la Comisión.

Yo me ocupé en la discusión anterior de dos de ellas: la primera se refería á los lanchajes; la segunda, se refería á que las obras del puerto de Montevideo no estaban concluídas. Con ese motivo dije que ni una ni otra tenían importancia para el caso en discusión, desde el momento que estaban á terminar las obras del puerto de Montevideo. Me iba á ocupar de la tercera observación del señor Guani, cuando sonó la hora reglamentaria y se levantó la sesión.

La tercera observación del señor diputado consistía en afirmar que el comercio de tránsito se había ido de aquí porque los agentes viajeros europeos iban á vender á los puntos de consumo y á negociar directamente con la clientela que antes venía á surtirse en esta ciudad. La observación era no sólo de una influencia limitada é insignificante para el caso presente, sino que es ilógica dentro del mismo discurso del señor diputado Guani; y digo que hay falta de lógica, señor presidente, porque si esos *commis voyageurs* vienen á Montevideo, van también á Buenos Aires. Lo lógico sería, tratándose de una causa realmente eficiente, que el comercio de tránsito y reembarco hubiera desaparecido de Buenos Aires al mismo tiempo que de Montevideo, porque la causa no afecta exclusivamente á una plaza sino á las dos; afecta á todas las plazas del mundo.

La cuarta circunstancia que hacía presente el señor diputado, era que las tarifas de nuestros ferrocarriles resultaban sumamente altas con relación á las de los ferrocarriles argentinos.

Ya dije que la Comisión, en su informe, había considerado ese punto; fué hasta el extremo de presentar un cuadro de las garantías abonadas á los ferrocarriles que sirven la región del Alto Uruguay, y con ese motivo indicó la necesidad de rebajar las tarifas.

De modo que esa parte del discurso del señor diputado, ni venía al caso, ni tenía, en realidad, razón de ser.

Fué en la segunda parte de su primer discurso que el señor diputado entró á

presentar objeciones directas; fueron ellas dos: la primera consistía en manifestar que podía dar lugar á un aumento de contrabando, y la segunda, que daba lugar á una erogación de 1.200.000 $., exagerada según el modo de ver del señor diputado.

El señor diputado Blanco ha tratado, en los fundamentos del proyecto y en el folleto á que me he referido antes, lo relativo al contrabando. Ha sido discutido extensamente el punto también por todos los autores que se han ocupado de la materia, y se sabe perfectamente que, tratándose de un puerto franco, todo se reduce á cambiar la línea de vigilancia aduanera.

Al contrario, la vigilancia se concentra allí y se lleva á efecto en condiciones mucho mejores de lo que en la frontera del país.

No voy, por consiguiente, á tratar este punto del contrabando, que ha sido extensamente discutido ya por los autores que se ocupan de la materia y expuesto acabadamente por el doctor Blanco en documento repartido á los señores diputados; en cuanto á los gastos, son completamente necesarios. La cantidad de un millón y doscientos mil pesos que la Comisión ha calculado para emplear en nuevos malecones, aplicables á los efectos de esta ley, es razonable.

El mismo señor diputado al dar importancia á la supresión de los lanchajes y á las comodidades portuarias, ha justificado implícitamente esa erogación.

Los sumas aplicadas en Copenhague y en Hamburgo, superiores en mucho á las que nosotros aquí proponemos, pueden servir de justificación más abundante.

Por otra parte, señor presidente, la construcción de nuevos malecones aún en el caso de que posteriormente el puerto franco diera mal resultado, siempre sería útil para el puerto de Montevideo, que en sus límites actuales tiene una extensión de malecones relativamente pequeña é insuficiente.

Es sabido que cuando se hizo el proyecto primitivo ya se planeó también un ensanche ulterior, probable y obligado;—cualquier grupo de malecones, pues, que se haga en la bahía será siempre útil, ya para mercaderías generales, ya para embarque de ganado, ya para carbón.

De modo que se trata de uno de esos gastos de utilidad ulterior, sobre los cuales no se puede discutir, sea cual fuere su aplicación.

Aunque no deseo entrar á detalles que podrían llamarse técnicos, debo manifestar que los estudios de reconocimiento de los fondos de la bahía, practicados en estos tres ó cuatro años, permiten abrigar una seguridad mayor respecto de las construcciones complementarias del puerto, así como de su costo posible y del tiempo en que podrán ser llevadas á efecto. Están ya reconocidos los fondos de roca utilizables para servir de base á nuevas construcciones; están reconocidas las zonas dragables que pueden servir para localizar dársenas y canales. Disponemos de un personal técnico nacional que se ha formado en el trabajo y la observación directa y sabemos que algunas obras, como, por ejemplo, la de dragado, se pueden llevar á efecto por la mitad de los precios que sirvieron de base á los contratos de las obras que ahora se están terminando.

El Ministerio de Obras Públicas puede hoy, señor presidente, con poco dinero, relativamente, proceder á construir obras de importancia grande, útiles en todo caso, y especialmente dentro del orden de ideas de hacer de Montevideo un centro de concentración y de distribución de mercaderías, un *trait d'unión* entre el comercio de los afluentes del Río de la Plata y el comercio transatlántico.

Antes hubiera sido aventurado afirmar que se podía llevar á efecto, por ejemplo, dentro de un plazo de un año, ó poco más, un canal navegable hasta el fondo de la bahía, utilizable para los grandes vapores que por su calado no pueden entrar al puerto de Buenos Aires; hoy eso no es discutible.

La Comisión, señor presidente, no propone un gasto aventurado y de resultados útiles problemáticos; considera que el empleo de la suma indicada será altamente reproductivo y que no puede estar más razonablemente justificado.

Debo observar, señor, que en su primer discurso, el señor diputado Guani se manifestó que estaba de acuerdo con el proyecto en general; que se proponía apenas, presentar modificaciones en la discusión particular; es decir, sustituir la zona franca por el *entre-pot*.

Colocada la cuestión en ese terreno parlamentario; es decir, no habiendo oposición en cuanto á la aprobación en general, era obligada mi conducta de no discutir:—no tenía absolutamente objeto una discusión abstracta é inoportuna.

Fué en ese sentido que yo procedí.

Sin embargo, señor presidente, según se desprende del segundo discurso del señor diputado Guani, y de algunas interrupciones del señor diputado Accinelli, parece que eso fué interpretado como debilidad de la Comisión, como si se encontrara ella en la imposibilidad de contestar los argumentos del señor diputado. Repetidas veces se dijo: «El señor Otero no contestó, el señor miembro informante debió contestar y no lo hizo, no lo hizo en oportunidad»; se insistió como si yo hubiera cometido algo como una falta, algo que no era regular, cuando lo regular era guardar silencio.

Hago esta observación, porque se insistió repetidas veces en que la Comisión no había contestado á su debido tiempo.

La Comisión no contestó, porque, parlamentariamente, no había lugar á contestación.

—

Pero debo seguir adelante y pasar cuanto antes al segundo discurso del señor diputado, para terminar lo más brevemente posible.

El segundo discurso del señor diputado Guani, no fué improvisado, como lo fué el primero. El segundo discurso, que he analizado detenidamente, consta de diversas partes bastante originales y todas fundadas, señor presidente, también, en apreciaciones equivocadas sobre el criterio de la Comisión y sobre sus ideas.

El exordio del discurso—porque tiene un exordio—es realmente particular.

Es sabido que todo exordio, y más tratándose del producido por persona que enseña literatura, debe ser destinado á preparar el ánimo de los oyentes. El exordio del señor diputado fué particularmente injusto, porque el señor diputado eligió, para preparar el ánimo de la Cámara el deprimir la influencia moral de la Comisión, señalando contradicciones en su trabajo, y esas contradicciones, señor presidente, no existían.

Empezó manifestando que en mi informe existían dudas é incongruencias, contradicciones frecuentes y hechos citados como verídicos en favor de la tesis sostenida por mí y que no eran exactos.

Y cuando después llegó el momento de indicar esas contradicciones del proyecto y esos hechos inexactos, tomó párrafos de unas citas que yo había hecho de asesores del Gobierno Argentino y me atribuyó la responsabilidad de algunas equivocaciones de hecho de aquellos señores, equivocaciones que no tenían mayor importancia para el caso, pues de ellas yo no hacía mérito para la defensa de mi tesis.

Así, en los informes de los señores Luiggi, creo, y Carmona, las contradicciones que encuentra son que aquellos señores indicaron entre los puertos francos á ciudades que tenían *entre-pots* ó que tenían franquicias que no equivalían á lo que generalmente se llama puerto franco

Refiriéndose luego al informe del señor Curruchet, el señor diputado fué más injusto todavía, porque me atribuyó el que citaba el informe del señor Curruchet como favorable á las ideas de la Comisión, cuando era informe contrario.

Ahora bien; el informe del señor Curruchet es favorable á las ideas sostenidas por la Comisión.

El señor Curruchet, en su informe—que aquí tengo—expuso las razones que se daban en pro y en contra de los diversos sistemas, de *entre-pots*, de puertos francos, de ciudades francas, etc., pero sus conclusiones son precisas, terminantes; constan entre los antecedentes repartidos á los señores diputados y se puede ver que ese señor manifiesta terminantemente que ha llegado á la conclusión de que conviene una zona franca en el puerto de Buenos Aires.

La Comisión procedió correctísimamente al citar la opinión del señor Curruchet, en la forma en que lo hizo;—citó sus conclusiones.

En cambio, el señor diputado fué á elegir unas referencias, de esas referencias que se hacían en la relación de los argumentos favorables y adversos al *entre-pot*, argumentos á los cuales el autor daba también importancia, es verdad, pero no consideraba suficientes para una conclusión en favor del *entre-pot*, lo que no puede ser dudoso, pues se decidía por la zona franca.

Yo no cité en el informe párrafo alguno inexacto, ni opiniones truncas; traje la síntesis de las ideas del señor Curruchet formulada por él mismo *como conclusión* suya.

El señor diputado no necesitaba apelar á tales recursos oratorios, á tales contradicciones que no existían—para preparar el ánimo de la Cámara. Inmediatamente después de ese exordio, impresionado, como es natural, el ánimo de la Cámara pues mucha parte de ella, desde el momento en que no hubo una refutación inmediata—creyó que en efecto yo había citado invertidas las opiniones de una persona, el señor diputado entró de lleno á hacer referencias á las opiniones de las Cámaras de Comercio Francesas, relativas al establecimiento de puertos francos en Francia.

Ya el otro día dije que esas opiniones no tienen importancia para el caso, y no la tienen, repito, porque la mayor parte de ellas son de ciudades industriales, que temieron ser perjudicadas por el establecimiento de industrias en las zonas de franquicias. Formadas muchas de ellas por gente conservadora, en su mayor parte tímida, temieron que la innovación pudiera alterar la situación existente y perjudicarlas.

En seguida de lo relativo á las Cámaras Francesas, que no tenían nada que ver con esto, el señor diputado, creyendo que la Comisión sostenía que el puerto franco tenía que desarrollarse y sostenerse sólo por el hecho de ser puerto franco, nos dijo la novedad de que en los puertos francos célebres, en Hamburgo, en Copenhague, había condiciones geográficas especiales á las cuales era debido primordialmente el progreso; y que, por consiguiente, decía, no era únicamente á la existencia de la zona franca que se debía el adelanto de aquellas ciudades; y tal fué la originalidad que el señor diputado atribuyó á ese factor—que supuso no conocido por la Comisión—que creyó debernos citar la autoridad de un señor Musset, el que afirmaba que Hamburgo está en una situación excepcional, *causa primera* de su incontestable desarrollo, y que desde allí se domina gran parte de la Alemania industrial del Norte y del Reino de Bohemia. Para autorizar una afirmación semejante no había necesidad de traer una cita del señor Musset, como no era necesaria para demostrarnos que Copenhague es uno de los puertos más importantes del Báltico.

Yo sabía todo eso, señor presidente, sin necesidad de que lo afirmasen el señor Musset y nuestro distinguido colega. La Comisión lo sabía y nunca se le ocurrió ponerlo en duda.

El señor diputado era todavía muy niño y yo ya enseñaba geografía; la situación de Hamburgo la conocía y la conozco casi tanto como la situación de Montevideo: no ya que comunique por medio de navegación interior, hasta el Reino de Bohemia, como dice el señor Musset, sino que han pasado por mis manos los documentos principales relativos á la navegación interior de Alemania y ahí tengo, á mano, en antesala, los del Congreso de Düsseldorf y el plano oficial del Ministerio en que constan todos los canales.

Podría ahora, sin mayor esfuerzo, hacer una descripción extensa, casi una conferencia, sobre ese punto solo y sobre ese comercio.

Y digo esto, señor, no como expresión de una vanidad pueril; lo digo como contestación al señor diputado para hacerle ver que cuando él descubría la influencia de la situación de Hamburgo sobre su progreso, ya eso era historia antigua para la Comisión de Fomento.

Las razones geográficas que han traído el desarrollo grande de Hamburgo y de otras ciudades comerciales situadas cerca de los mares y en la desembocadura de ríos, son, precisamente, las que más han pesado sobre el ánimo de la Comisión para esperar que en Montevideo pueda tener lugar un desarrollo análogo. Tratándose de una ciudad situada, como esta, en la entrada de un gran río, no es ilusión suponer que pueda ser ella el anillo de unión entre un gran comercio interior y otro gran comercio exterior; el puerto franco es un complemento indicado, como lo es en Hamburgo, y lo es porque aquí tenemos también la causa primera, esa de que habla ese señor Musset.

Antes de pasar adelante, debo quejarme de un pequeño detalle.

Cuando el señor diputado nos daba esa lección de geografía comercial, sobre Hamburgo y Copenhague, dijo lo siguiente:

«Lo mismo podría decir de Copenhague. La situación excepcional en que se encuentra respecto á la navegación del Báltico, permite que sea el único puerto para toda la navegación del Báltico.»

Fué entonces que yo le interrumpí al señor diputado diciendo: «Eso sí que es un colmo».

El señor diputado entonces me preguntó: «¿Por qué es un colmo?» — Yo dijé: «¿El único de los puertos?» El señor diputado Guani dijo: «Uno de los únicos» — Yo dije: «Ahora es otra cosa: uno de los únicos.»

Ahora bien; al corregir la versión taquigráfica, el señor diputado suprimió todo cuanto había dicho de único y únicos y me dejó á mí afirmando que había un colmo y diciendo sin motivo: «Ahora es otra cosa, uno de los únicos». A la verdad, no me dejó muy lucido.

Siempre he entendido que los diputados estamos autorizados, señor presidente, á corregir las versiones taquigráficas y á modificarlas por honor mismo de la Cámara, para que no quede constancia de errores de improvisación, de repeticiones inútiles ó de defectos de forma.

Con eso no se hace mal á nadie, se precisan y se coordinan mejor los antecedentes de las leyes; pero no estamos autorizados á alterar nuestras palabras de manera que perjudiquen lo que dicen los adversarios.

El *lapsus* del señor diputado, natural y explicable en quien improvisa interrumpido, pudo talvez ser suprimido, pero suprimiendo los apartes á que diera lugar y no dejándolos en el vacío.

Lo positivo, y es lo que rectifico ahora, es que el señor diputado dijo que Copenhague era el único puerto y yo que eso era un colmo.

Pido disculpa á la Cámara por la digresión y continúo sobre el fondo del discurso del señor diputado.

Me voy á referir á otra equivocación más que padeció.

Al preparar su discurso, según se ve por el conjunto, creía que la Comisión sostenía que las industrias que iban á establecerse en el puerto franco estaban destinadas á producir artículos para la importación, y trajo varias notas relativas á tres ó cuatro industrias particulares, notas destinadas á demostrar que la importación de esos artículos era imposible.

El señor Gómez y varios otros miembros de la Comisión, el señor Manini y el señor Canessa, le dijeron que no, que esas industrias del puerto franco no estaban destinadas á la importación. Esto desconcertaba y hacía inútil la exposición de las observaciones del señor diputado; no obstante se empeñó en analizar industrias y en demostrar que no podrían tener exito en la zona franca si los productos se debían destinar á la importación.

«No es para la importación, se le decía».

El señor diputado pasaba un momento á la exportación, se enredaba y volvía á su plan.

«Pero vamos á la industria de la zona franca, no para exportar, sino para hacer competencia al régimen aduanero del país».

«Pero, doctor Guani, decía el doctor Canessa, la industria es para exportar, no para hacer competencia».

No hubo medio. El señor diputado había empezado con los muebles, siguió con la litografía en colores y continuó con las harinas.

Si se analiza el discurso se verá que toda esa argumentación fué perfectamente inútil, porque la Comisión no pensó nunca que la zona franca fuese para la importación.

La Comisión pensó que esas industrias del puerto franco eran de un carácter muy relativo, como es el de todas las industrias que van á las zonas francas, como son las de Copenhague, por ejemplo; se trata de simples manipulaciones de menor importancia, destinadas á cambiar superficialmente los envases ó las etiquetas de los artículos para facilitar su colocación en el mercado exterior. Se trata de mezclas de alcoholes y de vinos, de tabacos, de especias, etc.

Cuando se observa esta serie de industrias de Copenhague, se ve fácilmente que todas son industrias que corresponden á lo que nosotros llamaríamos *enjuagues*, de travesuras comerciales ó de operaciones de transformación ligera.

Es difícil precisarlos teóricamente, como es difícil precisar la extensión del comercio relativo á los artículos de primera necesidad y de gran consumo, cuyo desplazamiento y cambio de valor obedece á causas mucho más complicadas que las cuatro que enumeró en su primer discurso el señor diputado.

Ni las industrias irán ó dejarán de ir á la zona franca por los motivos que ha expuesto el señor diputado, ni á ella irán ó dejarán de ir el arroz, el azúcar ó el kerosene por los que indicó en su primer discurso.

El señor diputado se ha equivocado al suponer que la Comisión espera que se establezcan en la zona franca industrias de litografías en colores para la importación, como se ha equivocado al suponer que las causas que él ha indicado son decisivas en el desplazamiento del comercio del arroz, del azucar ó del kerosene.

Un puerto franco, señor presidente, como yo lo entiendo, responde propiamente, no al comercio de los grandes artículos, que llamaríamos nobles, en los cuales la ganancia es pequeña, sino de un conjunto de artículos secundarios que se prestan á la división, á la transforma-

ción y aún al contrabando; porque una parte del movimiento del puerto franco es de transformación, de reembarco, correcto, perfectamente explicable, y otra parte es de contrabando hacia el exterior.

Es sabido, señor presidente, que el puerto franco, que está frente á Uruguayana, el puerto franco argentino que existe hoy de hecho, es un foco de contrabando hacia Río Grande, y es con ese contrabando que se nos ha quitado á nosotros el tránsito y el movimiento del Alto Uruguay.

Hoy, en este momento, en el Alto Paraguay, frente á Corumbá, existe un puesto ó un punto de desembarco boliviano, que creo se llama Puerto Suárez. Va hacia allí una gran cantidad de mercaderías, que luego son introducidas por contrabando á Matto Grosso. No puede negarse que hay algo de esto en el fondo de esta cuestión.

Negar ese factor es negar la realidad. Puede la moral rechazarlo, pero no puede desconocerlo como fuerza comercial despreciable. Su importancia, ensalzada por los economistas de la primera mitad del siglo pasado, es innegable como hecho y aún su influencia humana como moderador de las exageraciones proteccionistas.

(Continuará).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 23 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular de proyecto relativo á zonas francas.

Discusión general del proyecto que modifica la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares; del que determina el ancho que deben tener las calles á abrirse en cualquier ciudad, villa ó pueblo de la República; del que crea el «Instituto Nacional de Sordo-mudos»; del que determina las unidades técnicas y dimensiones del material rodante y fijo de los ferrocarriles, y del que modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Pólvora y Explosivos

AMPLIACIÓN Á LAS DISPOSICIONES VIGENTES

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

N.º 3844—Año 1908.

Visto el contenido de la precedente nota de la Jefatura Política de la Capital, en la cual se indica la conveniencia de determinar el radio siguiente para la venta de explosivos: «1.º Dentro del radio del Boulevard General Artigas sólo podrán vender pólvora de caza y cantera las siguientes casas de negocio: armerías, ferreterías y almacenes navales; 2.º Fuera del Boulevard indicado podrán vender pólvora, dinamita y sus similares las mismas casas, los fabricantes de pólvora y explosivos, las casas de comercio que por la patente especial que abonan abarcan varios ramos del comercio, y los polvorines particulares construídos con arreglo á las disposiciones vigentes»;

Atento á lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto de fecha 15 de Septiembre del corriente año, y teniendo en cuenta la conveniencia de ampliar en el sentido indicado las prescripciones vigentes sobre explosivos,

SE RESUELVE:

1.º Aprobar la ampliación á que se ha hecho referencia y que complementa los decretos vigentes sobre explosivos.

2.º Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Vialidad de Flores

RESOLUCIÓN MUNICIPAL, CONFIRMADA POR EL P. EJECUTIVO, EN LAS SOLICITUDES DE LOS SEÑORES ONEGA Y ALGARÉ, SOBRE CERCAMIENTO CON DESVIACIÓN DE UN CAMINO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Número 456—Año 1908.

Vistos: este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Flores en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Genaro Onega contra la resolución de la misma corporación que no hizo lugar á la solicitud de dicho señor y de don Beltrán Algaré para remover alambrados, desviando y encallándo el camino que conduce de la cuchilla de Colonia al departamental de San José y Trinidad;

Considerando: 1.º Que del informe de la Inspección Técnica Regional núm. 4, que concuerda, según el informe de la Dirección de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros, con el plano itinerario levantado por dicha oficina para el relevamiento de los caminos principales del Departamento de Flores,—resulta comprobado que la desviación solicitada aumentaría el recorrido, llevando el codo que se forma en *B*, parte seca de una cuchilla, al punto *A* que es anegadizo, sin que exista por otra parte ninguna ventaja para el tránsito público, y 2.º Que aun cuando la Junta Económico-Administrativa de Flores, antes de resolver sobre la solicitud referida, debió cumplir con el requisito de forma que prescribe el artículo 687 del Código Rural, relativo á las publicaciones previas, dada la conformidad de los informes técnicos sobre la improcedencia de la desviación solicitada, corresponde la confirmación de la resolución recurrida;

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

RESUELVE:

1.º Confirmar en todas sus partes la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores á que se ha hecho referencia.

2.º Prevenir á dicha corporación que en lo sucesivo tenga presente lo prescripto en el artículo 687 del Código Rural, cuando se trate de asuntos análogos al presente.

3.º Que vuelva á la corporación referida este expediente á sus efectos, que se comunique y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policía de la Colonia

DENUNCIA DE «EL RADICAL» DEL ROSARIO DECLARADA INJUSTIFICADA, CONTRA EL COMISARIO DE LA 11.ª SECCIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

N.º 2990—Año 1908.

Vista: esta información sumaria instruída á la autoridad policial de la 11.ª sección del Departamento de Colonia, con motivo de las publicaciones aparecidas en el periódico *El Radical* del Rosario, relativas al fallecimiento del individuo Arturo Alvarez, ocurrido el 10 de Diciembre del año ppdo.

Considerando: 1.º Que de esta información resulta comprobado: *A)* Que inmediatamente que el comisario seccional don Pedro Borges tuvo conocimiento, por denuncia de don Ramón Vidal, de que en el campo de éste habia sido encontrado muerto el individuo Arturo Alvarez, se trasladó al lugar del suceso, acompañado del teniente alcalde Luis Rivero y en presencia de los testigos vecinos Mauricio Hosffman y Juan Recondo, levantó el funcionario judicial las primeras diligencias, incautándose de las prendas del muerto, que según el sentir común de los presentes se trataba de un suicida, y poniéndolas con los antecedentes respectivos á disposición del señor Juez Letrado Departamental; 2.º Que dada la consideración precedente, no hay duda alguna de que la policía procedió correctamente en conocimiento del hecho denunciado, dando cuenta de él al funcionario judicial más cercano (Código de Instrucción Criminal, artículo 145), siendo por consiguiente completamente infundada la denuncia que ha dado base á esta información;

De conformidad con lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.º Declarar infundada la denuncia á que se ha hecho referencia, en la parte que se relaciona con el proceder de la policía, con motivo de haberse encontrado muerto el individuo Arturo Alvarez, en campo de don Ramón Vidart.

2.º Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Comisaría del pueblo Aiguá

PROPUESTA ACEPTADA DE DON AMÉRICO CLAUSEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Núm. 1090—Año 1907.

Vistos: este expediente sobre construcción de un edificio para asiento de la Comisaría de la 8.ª sección del Departamento de Maldonado (Pueblo Aiguá);

Atento: A que de los informes producidos la propuesta que más consulta los intereses de la Administración, entre las tres que han sido presentadas, es la de don Américo Clausen, por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640.—) que deben ser abonados en la forma siguiente: la mitad, ó sean $ 1.320 á entregarse una vez que estén colocados los marcos y la otra mitad al terminarse la obra;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.º Aceptar la referida propuesta del señor don Américo B. Clausen por la suma de $ 2.640 para la contrucción del edificio de la Comisaría en el Pueblo del Aiguá, debiendo el proponente realizar la obra de acuerdo con el plano que se acompaña á estos antecedentes y con el pliego de condiciones cuya copia también se adjunta.

2.º Que la parte del edificio destinada á cárcel en el plano adjunto, debe especialmente reunir todas las condiciones de seguridad indispensables, á fin de que constituya el único medio de evitar la evasión de los detenidos;

3.º Que tanto en la época en que deba hacerse al proponente la primera entrega, como en la terminación de las obras, la Inspección Técnica Regional núm. 6 verificará la bondad del trabajo realizado, como requisito previo para que el Poder Ejecutivo mande verificar el pago de la obra efectuada;

4.º Que vuelvan estos antecedentes á la Jefatura Política de Maldonado, debiendo ésta notificar al proponente; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policía de Tacuarembó

NUEVA INFORMACIÓN RESPECTO Á LA DENUNCIA DE «LA REACCIÓN», CONTRA EL SUBCOMISARIO DE LA 2.ª SECCIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Número 3229.—Año 1908.

Vista: esta información sumaria mandada instruir al subcomisario de la 2.ª Sección del Departamento de Tacuarembó, don José M. Amarillo, con motivo de una denuncia aparecida en el periódico *La Reacción*, de San Fructuoso;

Considerando: 1.º Que el Oficial 1.º de la Jefatura ordenó al comisario de la misma sección, señor Aliano, la instrucción inmediata del sumario, á fin de averiguar lo que hubiera de verdad en la denuncia referida, quien, á su vez, delegó en el escribiente de la misma Comisaría, Luis González, la instrucción del sumario ordenada; 2.º Que, dada la consideración precedente, no hay por qué entrar á apreciar las conclusiones de la información, dados los defectos esenciales de forma constatados, pues es completamente irregular que el escribiente de la misma Comisaría del subcomisario sumariado, sea el encargado de la instrucción del sumario, en virtud de las afinidades que razonablemente deben suponerse puedan existir entre el personal de aquélla, y por tratarse además de un funcionario subalterno del denunciado, comprometiéndose así la seriedad de la información y la imparcialidad con que debe ser instruído todo sumario administrativo; 3.º Que el comisario Aliano ha faltado á su deber delegando el cometido personal que le dió la Jefatura, en uno de sus escribientes;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.º Anular la información sumaria á que se ha hecho referencia.

2.º Que la Jefatura Política de Tacuarembó mande instruir otro sumario por funcionario extraño al personal policial de la 2.ª Sección, para esclarecimiento de los hechos denunciados.

3.º Que la misma repartición policial prevenga al comisario de la 2.ª Sección que en lo sucesivo se abstenga de delegar en sus subalternos los cometidos que personalmente le diera la Jefatura. y

3.º Que se comunique, inserte y publíque.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 23 de Septiembre de 1908

Al Ministerio de Hacienda—El testimonio elevado por la Junta Económico-Administratitiva de Artigas de la relación de las inscripciones de compra-venta de bienes raíces verificadas en el Departamento en el mes de Agosto último.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Paysandú por don A. Scognamiglio sobre aplicación de un reglamento de tranvías dictado por esa corporación.

Expediente iniciado ante la Junta Económico-Admintstrativa de Florida por don S. Robaina sobre caminos.

Expediente de José Guglielmetti ante la Junta Económico-Administrativa de Flores solicitando adjudicación de un solar en la villa de Trinidad.

—A la Junta de la Capital—Expediente de la Inspección General de Limpieza solicitando refuerzo del rubro «Forrajes para la manutención de animales».

Expedientillo iniciado ante la Jefatura Política de la Capital por don José Quiruchac para la venta de explosivos.

—Se manda acusar recibo y transcribir á la Junta de Rocha—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando designación del arquitecto Pedro Pratt para director técnico de las obras del edificio municipal de Rocha.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta de Maldonado sobre comprobantes por la suma de $ 300.— que ha abonado al doctor Calistro de acuerdo con resolución de 30 de Diciembre de 1907.

Nota de la Jefatura de la Capital sobre el resultado de la venta de los kioscos y maderas del ex Pabellón Nacional.

—Vuelve á la Jefatura Política de la Capital el expedientillo iniciado ante ella por Francisco Balseiro, sobre permiso para tener almacenada cantidad de dinamita.

—Expedientillo de don Adolfo Gutiérrez, ante la Junta de Florida sobre permiso para alambrar.—A fin de que requiera de la Inspección Técnica Regional respectiva, informes, vuelve á la Junta de su procedencia.

—Se manda archivar—Nota del vigilante de la Comisaría de la 8.ª sección de Maldonado Juan José Martínez.

—Se manda tener presente, á sus efectos, el exceso de costo del kiosco construído en la Aduana para la Policía de Investigaciones.

—En una nota de la Jefatura de Flores, se dispone que para la provisión de rancho, desde que no es posible la licitación, se esté á lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 6.º de la circular de 17 de Agosto último.

—Se pasa á la Contaduría General, estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 22 del corriente.

—Se transcribe al Director General de Correos el decreto por el cual se nombra al doctor Sebastián Puppo para integrar la Comisión encargada de estudiar las concesiones y permisos otorgados á las Empresas particulares de Telégrafos.

—Nota al doctor Sebastián Puppo adjuntándole copia del mencionado decreto.

—Se transcribe al Correo la resolución por la cual se le autoriza para abonar $ 18.— mensuales al telefonista de 1.ª clase de Corrales (Departamento de Rivera).

—Se comunica al Correo que se ha dispuesto que todos los telegramas que se envíen al interior por los Ministerios sean trasmitidos por el Telégrafo Nacional.

—Se transcribe al Archivo General Administrativo la resolución por la cual se le autoriza para disponer de $ 20 mensuales en los gastos que originará la publicación de su revista.

—Se comunica al Correo, que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Edmundo T. Gómez para auxiliar 3.º de la Administración de Correos de Artigas.

—Idem la de don Francisco Fontana, para portero.

—Idem la propuesta formulada á favor de don Juan Aphat para guardalibros de la Oficina de Utiles.

—Se comunica al Comité de Propaganda para el 4.° Congreso Médico de Río Janeiro, que se ha librado orden de pago á su favor por $ 60 para sufragar gastos del mes de Agosto ppdo.

—Se pasa á la Contaduría General una relación de lo recaudado en la semana vencida el 19 del corriente por el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente José Mena.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente José Ballesteros y Galarza.

—Se manda archivar una nota de la Fiscalía de lo Civil, en que comunica que el doctor Carlos A. Fein le ha remitido 8 libros copiadores de vistas.

—Se comunica al Correo que han sido aprobadas las propuestas formuladas á favor de don Virgilio Galindo para auxiliar 3.° de la Sección Giros; para auxiliar 3.° de Expedición á don Eduardo Ramon y para inutilizador de timbres á don Francisco Otelli.

—Idem las formuladas en su nota número 554.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía de la Alta Corte, presupuesto por Septiembre.

Fiscalía del Crimen de 2.° turno, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado Departamental, presupuesto por Septiembre.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, presupuesto por Septiembre.

Fiscalía de Rivera, presupuesto por Septiembre.

Juzgado de Comercio de 2.° turno, cuentas de Agosto.

Juzgado Letrado Departamental—Estado comparativo.

Jefatura Política de Tacuarembó—Presupuesto de Septiembre.

Jefatura Política de Paysandú—Presupuesto de Septiembre.

Jefatura Política de la Capital—Presupuesto de Septiembre.

Jefatura Política de Treinta y Tres—Presupuesto de Septiembre.

Jefatura Política de Treinta y Tres, cuentas de Julio y Agosto.

Jefatura Política de Colonia, presupuesto de Septiembre.

Jefatura Política de Durazno, presupuesto de Septiembre.

Jefatura Política de Rocha, cuentas de Agosto.

Jefatura Política de Rocha, cuentas de 1907-1908.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Septiembre 22 de 1908.

INTERIOR

Baltoani Lorenzo	Martín Irma
Cabrera Paulina	Postiglioni José
De la Hanty María de	Pereira Prudencia
González Josefa	Peña Carmen
Masriotti Petra	Roberti Pascual
Munua Manuel	Vaccaro Carlos

EXTERIOR

Brundiz Angel	Mosquera Regina
Barberousse Josefina E. de	Moiño Ramón
Barbieri Anita F. de	Massaro Antonio
Calvo Antonio	Nobili Italo
Cianssi Luigi	Siri Juan
Furigo Paolo	Sarasola Nicolás
Gausade Joaquina	Vigo Domingo
Kottan Elia J.	Varela C. Costantino
Mazza Pedro	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN BÉLGICA

Mercado de lanas en Amberes

INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL

Consulado General del Uruguay en Bélgica.

Informe. L. Núm. 6.

Amberes, Julio 15 de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, don Antonio Bachini.

Excmo. Señor Ministro:

Al remitir á V. E. los adjuntos cuadros relativos al movimiento de lanas en el último semestre del año ppdo. y el primero del presente, debo darle las razones que han motivado y motivan la baja de este artículo.

Las más fuertes casas de la plaza la consideran consecuencia de la crisis financiera que desde el mes de Noviembre del pasado año reina en el mundo entero, pero cuyo estado agudo, felizmente, está pasando á estas horas.

Esta crisis es consecuencia, á su vez, del estado próspero de la industria y el comercio durante muchos años, estado que motivó la creación de empresas industriales y financieras sobrado numerosas, desproporcionadas con los recursos de que podía disponer el ahorro en el mundo entero.

Los más avisados creen que la penuria de dinero, y, más aún, lo elevado del interés, han dado por resultado una parálisis en los negocios, disminución de consumo y baja de salarios; no es mucho, pues, que todo esto haya originado la estrechez de que se sufre ahora.

He de advertir á V. E. que la baja de los precios en este artículo, baja que puede valuarse á un 40 °/o si se toma como punto de partida la cotización del mes de Septiembre del año de 1907, parece que ha de continuar y que es debida á circunstancias especiales relativas al producto mismo.

La crisis monetaria empezó á producir sus desastrosos efectos cuando el esquileo de Australia y de nuestras regiones del Plata comenzaba á remitir su producción á los países consumidores: esas grandes cantidades de lanas se acumularon, naturalmente, en la época en que la parálisis de los negocios daba por resultado la disminución sensible del consumo.

En esta plaza se está convencido de que la apuntada disminución no podrá evitarse en todo el año corriente, porque la cesantía de gran número de empleados y la baja de los salarios ha reducido considerablemente los medios de que dispone la mayoría de consumidores. Es, pues, dudoso que se note, antes de finalizar el año, alguna mejora en los actuales precios, á menos que una nueva baja procure á la industria nuevo terreno para salida de sus manufacturas.

No obstante, tan pronto como el equilibrio entre la producción y el consumo se restablezca es posible que la situación mejore de repente; y desde este punto de vista la actual baja de precios ejercerá su acostumbrada influencia estimulando el poder absorbente de la muchedumbre.

Por otra parte, es sabido que ya en la situación financiera de los Estados Unidos de la América del Norte hay síntomas de mejoría, lo cual ejercerá influencia de modo feliz en las bolsas europeas. La industria lanera, en verdad, está allí aun en el marasmo, tanto que recientemente se estimaba que había disminuído de 1/3 á 1/2. Pero se cree que, á pesar de todo, comenzará á recobrar actividad después de las elecciones presidenciales, es decir, pasado el mes de Octubre del corriente año.

Cuando los pedidos se acentúen en los Estados Unidos repercutirá de manera favorable en estos mercados la actividad comercial de la gran república. Es por consiguiente muy legítimo esperar que si los precios actuales continúan al finalizar la temporada disminuya un tanto la crisis en las lanas.

Estas son, señor Ministro, las explicaciones y previsiones que he recogido entre aquellos que, por su situación en este mercado, son los más autorizados para dar su opinión en este ramo.

Al apresurarme para comunicar lo que antecede á V. E., es para al mismo tiempo aprovechar la ocasión de enviarle las expresiones de respeto y consideración con que tengo el honor de saludarle.

De V. E. atto. y obediente servidor.—El Cónsul General,

Ricardo Massera.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 19 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese en el DIARIO OFICIAL.

BACHINI.

Estado del mercado de lanas de Amberes durante los seis últimos meses del año 1907

Julio—El cuarto remate del año 1907 tuvo lugar en los primeros días del mes de Julio, exactamente del 2 al 4.

6705 fardos fueron puestos á la venta, de los cuales 1.831 de procedencia de Buenos Aires y 4.117 de Montevideo. Sobre esta cantidad, se vendieron 2.259 fardos, de los cuales 667 de Buenos Aires y 1.191 de Montevideo. Las pujas estuvieron bastante animadas, pero las transacciones se efectuaron con una baja de 5 á 10 céntimos de franco para las lanas finas y sin cambio de precio para las lanas cruzadas finas.

Además de lo vendido durante el remate, se colocaron durante este mes, 613 fardos lanas Montevideo.

Agosto—Durante la primera mitad del mes de Agosto las transacciones fueron débiles y de poca importancia, manteniéndose apesar de ello los precios; durante la segunda mitad del mes las transacciones fueron más importantes y los precios acusaron una firmeza más grande que al principio del mes. Sólo 799 fardos Montevideo se colocaron.

Septiembre—Durante el mes de Septiembre tuvo lugar el quinto remate, que fué el más importante del año. En efecto; durante este remate fueron presentados á la venta 10.957 fardos lanas del Plata de los cuales 2.702 de Buenos Aires y 7.544 de Montevideo.

De ese total se vendieron 6.193 fardos, de los cuales 1.502 de procedencia de Buenos Aires y 4.212 de Montevideo.

Los resultados fueron satisfactorios. Los precios acusaron un alza de 5 á 10 céntimos de franco sobre los pagados durante el remate anterior para las lanas finas y sin cambio para las lanas cruzadas.

Octubre—Durante el mes, bajo revista, el mercado de lanas se mantuvo firme y las lanas merinos encontraron compradores á los precios pagados durante el remate del mes anterior. Se vendieron 706 fardos de lanas del Plata de los cuales 115 de procedencia Buenos Aires y 496 de Montevideo.

Noviembre—En el día 20 de Noviembre se efectuó el sexto remate, el último del año, al que se le ofreció 3.263 fardos de lanas de procedencia del Plata, de los cuales 1.390 de Buenos Aires y 1860 de Montevideo. De esas cantidades se realizaron 393 fardos de la Argentina y 489 del Uruguay.

Las pujas estuvieron poco animadas. Los precios pagados hacen constar una baja de 8 °/o sobre los pagados en el remate del mes de Septiembre. Las lanas cruzadas no encontraron compradores.

Diciembre—Durante el último mes del año, el mercado ha presentado poco interés y el movimiento en las transacciones puede considerarse nulo.

De procedencia Buenos Aires se vendieron sólo 49 fardos, mientras que de Montevideo 322 fardos fueron vendidos.

Estado del mercado de lanas de Amberes, durante los seis primeros meses del año 1908

Enero—Las transacciones durante la primera parte del mes de Enero del año en curso, fueron poco activas, debido en parte al primer remate que estaba anunciado para el 15 del mes.

En este remate fueron ofrecidos á la venta 3.550 fardos de procedencia del Plata, de los cuales 1.072 de Buenos Aires y 2.177 de Montevideo. De ese total fueron vendidos 1.554 fardos, de los cuales 279 de Buenos Aires y 1.043 de Montevideo.

Las pujas fueron poco animadas; los precios bajaron de 5 á 7 °/o sobre los pagados en el último remate que tuvo lugar en Noviembre de 1907 para las lanas merinos. Las otras calidades no encontradores.

Febrero—Durante este mes las transacciones fueron bastante importantes y las lanas merinos obtuvieron buenos precios, mientras que las otras calidades fueron menos solicitadas.

116 fardos de Buenos Aires y 723 de Montevideo fueron vendidos durante este mes.

Marzo—El 11 de Marzo tuvo lugar el segundo remate del año, durante el cual fueron vendidos 1914 fardos del Plata, de los cuales 794 de Buenos Aires y el resto de Montevideo.

Después del remate fueron vendidos durante el mismo mes, 344 fardos de Buenos Aires y 437 de Montevideo.

Las transacciones fueron más bien débiles, acusando los cursos una baja de 5 céntimos de franco para las lanas finas, hasta 20 céntimos franco sobre las lanas cruzadas.

Abril—Durante el mes de Abril fueron sólo vendidos 171 fardos de Buenos Aires y 242 de Montevideo, acusando los precios una baja para todas las calidades.

Mayo—Al principio del mes se efectuó el tercer remate, ocasionando una nueva baja. Después del remate se han mejorado los cursos de 5 °/o para las lanas merinos y de 10 á 12 °/o para las cruzadas.

En el remate se ofrecieron 3228 fardos del Plata, de los cuales 1212 de Buenos Aires y 1486 de Montevideo. De esas cantidades se vendieron 947 fardos, siendo 444 de Buenos Aires y 261 de Montevideo. Los precios pagados manifiestan las bajas siguientes sobre los del remate de Marzo:

10 á 15 °/o para las lanas cruzadas finas.

20 á 25 °/o para las lanas cruzadas ordinarias.

Después del remate y con una pequeña alza, se vendieron durante el mes, 1289 fardos del Plata, de los cuales 376 de Buenos Aires y 645 de Montevideo.

Junio—Durante este mes las transacciones fueron bastante activas.

Los cursos se han mejorado de 5 °/o las lanas merinos, y de 10 á 15 °/o para las cruzadas, sobre los precios pagados durante el remate del mes precedente. Se vendieron 159 fardos de Buenos Aires y 1556 de Montevideo.

El próximo remate tiene que efectuarse en los primeros días de Julio, al cual se ofrecerán 8300 fardos del Plata.

Los cuadros adjuntos demuestran, el primero: el movimiento comparativo de las lanas de todas procedencias en el mercado de Amberes durante los años 1907-1908; el cuadro segundo: el movimiento comparativo de las mismas lanas en los mercados de Europa; el tercero, el movimiento (llegadas, ventas y tránsito) de las lanas del Plata en el mercado de Amberes, por cada mes del año 1907. En fin, el cuadro cuarto da los precios mensuales de las lanas del Plata en el mercado de Amberes, durante el año pasado.

Ha de notarse que los precios establecidos en este último cuadro como en el sexto corresponden á las calidades superiores; las inferiores varían de 0.25 á 0.50 céntimos de franco por kilo según calidad.

El cuadro quinto, que como el cuadro sexto corresponde al año en curso, indica el movimiento de las lanas del Plata sobre el mercado de Amberes durante los seis primeros meses de 1908 mientras que el sexto da los precios obtenidos mensualmente.

CUADRO NÚM. I

MOVIMIENTO COMPARATIVO DE LAS LANAS DEL RÍO DE LA PLATA SOBRE EL MERCADO DE AMBERES DURANTE LOS AÑOS 1906-1907

PROCEDENCIA	Importación		Ventas		Tránsito		Stock 31 Dic.	
	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906
Buenos Aires	49.026	53.557	—	—	—	—	—	—
Punta Arenas	1.799	3.623	—	—	—	—	—	—
Montevideo	29.871	24.860	—	—	—	—	—	—
Fray Bentos	252	810	—	—	—	—	—	—
Entre Ríos	—	291	—	—	—	—	—	—
Río Grande	588	745	—	—	—	—	—	—
Total del Río	81.536	83.886	25.256	23.929	56.760	59.847	1.946	2.426
Australia	212.675	169.267	744	1.000	221.708	168.447	254	61
Cabo	67.499	51.374	810	556	66.571	51.085	142	24
Africa	10.130	16.106	182	195	10.142	15.744	135	329
España	20.153	7.496	1.586	1.277	18.027	5.567	1.242	702
Rumania	126	3.675	462	904	130	2.305	—	466
Proced. diversas	1 846	3.055	187	648	1.724	2.543	53	118
China	1.008	334	40	151	940	125	86	58
Cachemira y P. Camello	115	24	17	—	122	16	—	24
Total fardos	395.088	335.217	29.314	28.660	366.124	305.679	3.858	4.208

CUADRO NÚM. II

MOVIMIENTO DE LOS MERCADOS DE LANAS EUROPEOS EN 1906-1907. LANAS DEL RÍO DE LA PLATA

	Importación		Ventas	Tránsito	Ventas	Tránsito	Stock 31/12	
	1906	1907	1906		1907		1906	1907
Amberes	83.886	81.536	23.929	59.847	25.256	56.760	2.426	1.946
Havre	35.950	22.665	26.195	6.376	15.578	13.507	9.461	3.041
Dunkerque	139.781	161.657	—	139 781	—	161.657	—	—
Bremen	31.311	29.733	—	31.311	—	29.733	—	—
Hamburgo	92.600	106.280	—	92.600	—	106.280	—	—
Marsella	6.137	6.207	—	6.137	—	6.207	—	—
Burdeos	1.515	1.392	—	1.515	—	1.392	—	—
Londres	36.912	53.468	36.896	805	52.155	—	389	1.702
Liverpool	39.452	46.961	12.561	26.130	9.588	36.696	1.358	1.835
Génova	5.601	5.350	—	5.601	—	5.350	—	—
Total F/	473.145	515.249	99.581	370.103	102.577	417.782	13.634	8.524

CUADRO N.° III

MOVIMIENTO DE LAS LANAS DEL RÍO DE LA PLATA SOBRE EL MERCADO DE AMBERES, DURANTE EL AÑO 1907

	LLEGADAS			VENTAS			Tránsito total del Río	STOCK A FIN DE CADA MES			
	Buenos Aires	Montevideo	Demás puertos	Buenos Aires	Montevideo	Demás puertos		Buenos Aires	Montevideo	Demás puertos	TOTAL
Existencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.426
Enero	6.890	2.921	—	770	693	1	5.310	3.190	2.273	—	5.463
Febrero	7.931	2.786	262	96	353	5	7.527	4.395	3.800	266	8.461
Marzo	7.929	3.416	286	1.617	3.614	266	10.467	1.009	2.926	213	4.048
Abril	9.807	3.015	927	632	1.694	72	8.522	3.729	2.362	747	6.838
Mayo	7.996	7.033	569	7	136	46	10.747	4.608	5.643	1.229	11.480
Junio	2.409	2.201	439	8	34	—	4.325	4.028	6.654	1.480	12.162
Julio	2.312	3.350	105	734	1.804	560	3.933	3.353	6.520	1.036	10.909
Agosto	820	2.706	12	59	799	79	1.138	3.609	7.818	945	12.372
Septiembre	606	892	3	1.731	6.185	618	1.524	1.370	2.245	200	3.815
Octubre	504	400	11	115	496	95	898	1.396	1.717	13	3.126
Noviembre	630	328	7	588	848	1	907	788	951	19	1.758
Diciembre	1.192	823	18	49	322	12	1.462	703	1.218	25	1.946
Total	49.026	29.871	2.639	6.406	16.978	1.755	56.760	—	—	—	—

CUADRO NÚM. IV

PRECIOS DE LAS LANAS DEL RÍO DE LA PLATA SOBRE EL MERCADO DE AMBERES DURANTE EL AÑO 1907

A—Corresponde á las lanas saxe y merinos á vellón corto.
B—Corresponde á las lanas de calidad prima.
C—Gorresponde á las lanas de calidad segunda.
D—Corresponde á las lanas cruzadas.

		Buenos Aires	Montevideo		Buenos Aires	Montevideo
		Francos	Francos		Francos	Francos
A	Enero	— á —	2.15 á 2.35	Julio	— á —	2.20 á 2.35
B	»	2.00 » 2.30	2.75 » 2.95	»	1.95 » 2.20	2.65 » 2.90
C	»	2.40 » 2 55	2.85 » 3.00	»	2.30 » 2.45	2.75 » 2.85
D	»	2.65 » 3.00	2.80 » 3.00	»	2.40 » 2.80	2.65 » 2.95
A	Febrero	— » —	2.15 » 2.35	Agosto	— » —	2.20 » 2.35
B	»	2.00 » 2.30	2.75 » 2.95	»	1.95 » 2.20	2.65 » 2.90
C	»	2.40 » 2 55	2.85 » 3.00	»	2.30 » 2.45	2.75 » 2.85
D	»	2.65 » 3.00	2.80 » 3.10	»	2.40 » 2.80	2.65 » 2.95
A	Marzo	— » —	2.15 » 2.35	Septiembre	— » —	2.20 » 2.40
B	»	2.05 » 2.30	2.75 » 3.05	»	2.00 » 2.30	2.70 » 2.95
C	»	2.40 » 2.55	2.85 » 3.00	»	2.30 » 2.45	2.80 » 2.90
D	»	2.65 » 3.00	2.75 » 3.10	»	2.20 » 2.70	2.65 » 2.95
A	Abril	— » —	2.20 » 2.35	Octubre	— » —	2.20 » 2.45
B	»	2.00 » 2.30	2.70 » 3.00	»	2.00 » 2.30	2.70 » 2.95
C	»	2.40 » 2.55	2.80 » 2.90	»	2.30 » 2.45	2.80 » 2.90
D	»	2.60 » 3.00	2.70 » 3.00	»	2.20 » 2.70	2.65 » 2.95
A	Mayo	— » —	2.20 » 2.35	Noviembre	— » —	2.25 » 2.35
B	»	2.00 » 2 30	2.70 » 3.00	»	2.05 » 2.45	2.70 » 2.90
C	»	2.40 » 2.55	2.80 » 2.90	»	2.20 » 2.40	2.75 » 2.90
D	»	2.60 » 3.00	2.70 » 3.15	»	2.20 » 2.70	2.65 » 2.95
A	Junio	— » —	2.20 » 2.35	Diciembre	— » —	2.25 » 2.35
B	»	2.00 » 2.30	2.70 » 3.00	»	2.05 » 2.45	2.70 » 2.90
C	»	2.40 » 2.55	2.80 » 2.90	»	2.20 » 2.40	2.75 » 2.90
D	»	2.60 » 3.10	2.70 » 3.15	»	2.20 » 2.70	2.65 » 2.90

CUADRO NÚM. V

MOVIMIENTO DE LAS LANAS DEL RIO DE LA PLATA EN EL MERCADO DE AMBERES DURANTE LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 1908

	LLEGADAS			VENTAS			Tránsito total del Río	STOCK A FIN DE CADA MES			
	Buenos Aires	Montevideo	Demás puertos	Buenos Aires	Montevideo	Demás puertos		Buenos Aires	Montevideo	Demás puertos	TOTAL
Existencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1946
Enero	8905	3277	559	485	1502	276	7435	2842	1939	308	4989
Febrero	5719	1844	128	116	723	11	7100	2614	1691	425	4730
Marzo	6456	2289	46	1138	1441	123	4187	4613	1717	302	6632
Abril	5770	1835	1969	171	242	118	9659	2953	2537	526	6016
Mayo	7215	3356	430	820	906	510	5403	5234	4064	80	9378
Junio	6933	5007	383	159	1556	—	7570	6139	6154	123	12416
Total	40998	17608	3515	2889	6370	1038	41354	—	—	—	—

CUADRO NÚM. VI

PRECIOS DE LAS LANAS DEL RÍO DE LA PLATA SOBRE EL MERCADO DE AMBERES DURANTE LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 1908.

A—Corresponde á las lanas saxe y merinos á vellón corto.
B—Corresponde á las lanas de calidad prima.
C—Corresponde á las lanas de calidad segunda.
D—Corresponde á las lanas cruzadas.

		Buenos Aires	Montevideo		Buenos Aires	Montevideo
		Francos	Francos		Francos	Francos
A	Enero	— á —	2 05 á 2.15	Abril	— á —	2.— » 2.15
B	»	1.85 » 2.15	2.50 » 2.60	»	1.80 » 2.—	2.40 » 2.50
C	»	2.05 » 2.20	2.45 » 2.55	»	1.85 » 2.—	2.30 » 2.50
D	»	2.05 » 2.20	2.45 » 2.60	»	1.90 » 2.—	2.15 » 2 40
A	Febrero	— » —	2.05 » 2.15	Mayo	— » —	1.75 » 2.15
B	»	1.85 » 2.20	2.50 » 2.60	»	1.60 » 1.75	2.10 » 2.20
C	»	2.05 » 2.20	2.45 » 2.55	»	1.75 » 1.85	2.15 » 2.35
D	»	2.05 » 2.20	2.45 » 2.60	»	1.30 » 2.10	1.35 » 2.25
A	Marzo	— » —	2.— » 2.15	Junio	— » —	1.80 » 2.20
B	»	1.80 » 2.—	2.40 » 2.50	»	1.70 » 1.90	2.20 » 2.30
C	»	1.85 » 2.—	2.30 » 2.50	»	1.95 » 2.05	2.35 » 2.60
D	»	1.90 » 2.—	2.05 » 2.50	»	1.45 » 2.30	1.50 » 2.50

CUADRO NÚM. VII

STOCK DE LANAS DEL RÍO DE LA PLATA

Havre

Stock hasta el 30 de Junio de 1908:

1905	1906	1907	1908
3.535 F.	12.052 F.	5.769 F.	13.140 F.

Imperio Alemán

Importación total de lanas en quintales de 100 kilos:

1903	1904	1905	1906	1907
1.531.000	1.464.000	1.506.000	1.728.000	1.848.000

Importación durante los cinco primeros meses de los años:

1904	1905	1906	1907	1908
905.000	987.000	1.087.000	1.176.000	979.000

Estados Unidos

Importación de lanas extranjeras en los Estados Unidos:

1903	1904	1905	1906	1907
178.576.000 lb.	186.573.000 lb.	246.821.000 lb.	196.844.000 lb.	188.306.000 lb.

Importación durante los cinco primeros meses de los años:

1906	1907	1908
104.495.000 lb.	112.361.000 lb.	75.473.000 lb.

CUEROS

CUADRO NÚM. 1

MOVIMIENTO DE LOS CUEROS DEL RÍO DE LA PLATA EN EL MERCADO DE AMBERES DURANTE LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 1908

MESES	LLEGADAS		TOTAL	VENTAS		TOTAL	TRÁNSITO		TOTAL	STOCK		
	SECOS	SALADOS		SECOS	SALADOS		SECOS	SALADOS		SECOS	SALADOS	TOTAL
Existencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	35.933	164.978	200.911
Enero	11.098	67.810	78.908	4.101	154.870	158.971	2.000	2.040	4.040	40.930	75.878	116.808
Febrero	7 942	38.419	46.361	6.406	49.179	55.585	2.000	12.958	14.958	40.466	52.160	92.626
Marzo	924	25.135	26.059	1.408	21.687	23.095	—	7.681	7.681	39.982	47.927	87.909
Abril	3.482	44.775	48.257	795	49.294	50.089	—	10.319	10.319	42.669	33.089	75.758
Mayo	10.911	121.687	132.598	478	74.947	75.325	970	30.551	31.521	52.132	49.378	101.510
Junio	6.000	76.384	82.384	8.220	22.987	31.207	5.000	27.550	32.550	44.912	75.225	120.127
	40.367	374.210	414.567	21.408	372.864	394.272	9.970	91.099	101.069	—	—	—

CUEROS

CUADRO NÚM. 2

PRECIOS EN FRANCOS POR 50 KILOS (LIBRE DE DERECHOS) PAGADOS EN EL MERCADO DE AMBERES, DURANTE LOS SEIS PRIMEROS MESES DE 1908

	PLATA SECOS	PLATA SALADOS		
		Saladeros	Mataderos	Frigoríficos
Enero	109 á 117	63 á 78	50 á 79	67 á 77
Febrero	117 á 125	64 á 84	51 á 79	69 á 80
Marzo	117 á 125	60 á 82	49 á 75	64 á 75
Abril	107 á 115	60 á 78	49 á 75	65 á 74
Mayo	107 á 115	60 á 79	49 á 74	66 á 75
Junio	102 á 110	60 á 79	40 á 74	66 á 75

Desde los primeros días del mes de Enero los pedidos han sido muy apreciables para los cueros salados, y los precios subieron de 10 francos. El stock de cueros secos es bastante importante; esta clase de mercancías no participó en la alza.

Después de las importantes transacciones de los meses de Diciembre de 1907 y Enero del presente año el movimiento ha disminuido durante el mes de Febrero; los precios acusaron un alza de 7 á 8 francos para los cueros secos, manteniéndose para las otras calidades.

Durante el mes de Marzo las transacciones han sido de muy poca importancia con una pequeña baja en los precios de los cueros de saladeros.

Durante el mes de Abril con una nueva baja consentida sobre los cueros de saladero, los precios llegaron á ser de 20 francos menores de los que se pagaron el año pasado en la misma época.

Sin embargo el mercado quedó débil y las transacciones son de poca importancia.

La situación no cambió durante el mes de Mayo.

Durante el mes de Junio los precios se mantuvieron con cierta firmeza bajo la influencia del déficit acusado por el stock en el Río de la Plata.

Amberes, Julio 15 de 1908.

El Cónsul General,
Ricardo Massera.

CONSULADO GENERAL EN CAPETOWN

Los ganados de Sud Africa y las carnes congeladas que se importan del Uruguay

Consulado General de la República Oriental del Uruguay.

Capetown, Julio 10 de 1908.

Número 43.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar copia de la comunicación que con esta misma fecha dirijo á la Frigorífica Uruguaya en Montevideo.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

F. Richling.

A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 19 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Consulado de la República Oriental del Uruguay en Capetown.

Capetown, Julio 10 de 1908.

Señor Presidente de la Frigorífica Uruguaya.

Montevideo.

Señor Presidente:

Cúmpleme adjuntar, con particular placer, la carta original recibida del gerente de «The Imperial Cold Storage», en Capetown, quien, como usted verá, clasifica el cargamento de carne congelada ex «Langton Grange», en los siguientes términos: «La carne de vaca es de excelente color; limpia, bien acondicionada y ha llegado en superiores condiciones.»

Esta clasificación es tanto más honrosa cuanto que las carnes argentinas, importadas en estas colonias, no siempre son apreciadas en igual forma.

Con fecha 12 de Mayo último, dirigía el que firma, una comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, de la cual extraigo los siguientes párrafos:

«El mismo vapor «Langton Grange» ha «traído 200 toneladas de carne congelada, «cargada en Montevideo por la Frigorífica «Uruguaya. Este cargamento, que representa, puesto en Sud Africa, un valor «aproximado de $ 25.000 uruguayos, es el «primero que se recibe del Uruguay. Las «carnes han seguido para el puerto de «Durban y su destino final será probablemente el Transvaal. Agregaré, que habiéndome entrevistado con el gerente «del establecimiento frigorífico de Capetown «Imperial Cold Storage», este señor me da algunas informaciones que, «por su importancia, creo deber hacer conocer á Vuestra Excelencia.

«La Imperial Cold Storage domina, puede decirse, todo el negocio de carnes en «Sud Africa. No sólo se ocupa ella de «la importación de carnes congeladas, «sinó que se dedica también á la compra «de ganado en la Campaña. A estar á los «informes del referido gerente, la «East «Coast Fever» ha invadido ya la Colonia «del Cabo, en la cual hace estragos de «consideración. La escasez de hacienda «vacuna es tal, que este establecimiento «se ve obligado á adquirir ganado hasta «de 18 meses, por no serle posible obtener «otro.

«Como he informado en oportunidad, «los rodeos en los cuales se notan animales con manifestaciones de «East Coast «Fever», son sacrificados íntegros y esta «carne se envía á la Colonia del Transvaal para consumo. Pero, como muy «bien razona el gerente aludido, en breve «tiempo no quedará ya más hacienda que «sacrificar y entonces se encontrará el «país casi desprovisto de carnes frescas «y forzosamente tendrá que recurrir á las «carnes congeladas, saladas ó preparadas «en otras formas, que se introducen del «exterior. Se puede, pues, afirmar desde «luego que Sud Africa importará en los «años venideros, mayores cantidades de «carnes de las que ha importado hasta «ahora.»

Ampliando estos informes, puedo decir á usted que la «East Coast Fever» es una epizootia de la índole de la tristeza y de la «Texas Fever».

La «East Coast Fever» existe en la Colonia del Natal desde el año 1902 y á pesar de los esfuerzos constantes de las autoridades para combatirla, ha recrudecido ella en los últimos tiempos de manera alarmante. El Gobierno del Natal ha gastado hasta el presente la enorme suma de £ 242.597 en combatir la peste, sin éxito alguno. Según opinión del gerente de la Imperial Cold Storage, la ganadería del Natal ha quedado arruinada por diez años.

Durante la presente estación (invierno) la epidemia permanece latente y poco se propaga, pero se teme, por los peritos en la materia, que en la próxima primavera se extienda ella á la Colonia del Cabo, lo que significaría sencillamente la ruina total de la ganadería en Sud Africa.

El Parlamento de la Colonia del Cabo acaba de sancionar una ley rigorosísima que autoriza á las autoridades á tomar medidas radicales para combatir la peste.

Los valores de la carne congelada importada en Sud Africa durante el primer semestre del corriente año han disminuído considerablemente, pues, como he dicho, la hacienda con manifestaciones de «East Coast Fever» sacrificada se emplea para el consumo interno.

Una vez extirpada la peste, se encontrará el país con gran escasez de hacienda y no cabe duda que se verá obligado á importar carne congelada en cantidades considerables.

A mi pedido, ha informado ya el gerente de la Imperial Cold Storage á sus agentes en Londres sobre las condiciones sobresalientes de nuestras carnes y abrigo la esperanza que en un futuro no lejano, Sud Africa llegará á ser buen mercado para nuestras carnes congeladas.

Sin otro particular, saluda al señor presidente su atento y S. S.

F. Richling,
Cónsul General.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para formular el pliego de condiciones y llamar á licitación pública para el arrendamiento de los pescantes á vapor y á mano por el término de la actual Administración.

2—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de don Manuel Vidal por setecientos cincuenta pesos ($ 750.—), para efectuar las obras á realizarse en el local anexo al depósito «Antonini».

3—Dispónese el pago de ciento veintiséis pesos noventa y nueve centésimos ($ 126.99), importe de la impresión de 500 ejemplares del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

4—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver veintiún pesos cuarenta y dos centésimos ($ 21.42) á la señora Benigna V. de Corrales por exceso de cuota consignada.

5—Acéptase la renuncia presentada por el Revisador de Impuestos Internos de Minas don Eusebio E. Silvera y se nombra en su lugar á don Emilio C. Lain.

6—Acéptase la fianza de doña Josefa Sánchez, propuesta por el Agente de Rentas de Santa Lucía don José Torre Acosta.

7—Nómbrase Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Artigas á don Dardo L. Ipar.

8—Acuérdase licencia de dos meses al Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de la Colonia don Alberto del Cerro, debiendo nombrársele un reemplazante en comisión con la asignación mensual de veinticinco pesos ($ 25.—).

9—No se hace lugar al pedido presentado por don Gaspar Dotres, propietario del «Teatro Moderno», solicitando el despacho libre de derechos de dos pianos destinados al citado teatro.

10—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica».

11-12—Acéptase la renuncia presentada por el guarda 4.° de la Receptoría del Salto, don Ricardo Villa, y se nombra en su lugar á don Juan Manuel Rodríguez.

13—Nómbrase Auxiliar 2.° de la Administración de Rentas de Rocha al señor Carlos M. Lázaro.

14—Se remite al Ministerio de Obras Públicas una nota de la Comisión organizadora de los servicios del Puerto, á fin de que sea dragada la parte de mar que da acceso á la prolongación de los muelles construídos en la Aguada.

15—Acéptase la propuesta de transacción formulada por los señores Herman Krabb y C.ª en la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) que deberá abonar la Dirección General de Aduanas por daños y perjuicios sufridos con motivo de haberse extraviado mercaderías de su pertenencia.

16—Declárase pensionista civil á doña Amasilia Pérez, viuda del ex empleado de la Comisión Nacional de Caridad don César Vázquez, con derecho á una asignación anual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—).

17—Cédula otorgada á la señora Amasilia P. de Vazquez á que se refiere el anterior asunto.

18—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para sufragar el importe de la conducción de carbón, quinientos veinte pesos ($ 520.—), destinado á los vapores de servicios y vigilancia aduanera.

19—Dispónese el reintegro de novecientos ochenta y siete pesos cuarenta y siete centésimos ($ 987.47), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, cuya suma abonó con rentas propias á la «Aktiengesellchaft Brown Boveri & C.ª», de Baden.

20—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver doscientos sesenta y seis pesos ($ 266.—) á don Narciso Caprario, por derechos abonados de más.

21—Dispónese el reintegro de once mil quinientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 11.524.79) á la Usina Eléctrica de Montevideo, por haberlos abonado con sus fondos de reserva á los señores Siemens-Schuker Werke.

22—Se autoriza á la Dirección General de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para adquirir en ciento cincuenta y siete pesos ($ 157.—) una máquina de escribir.

23—Concédese autorización á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos, varios materiales usados considerados como inservibles.

24—Dispónese el reintegro á la Usina Eléctrica de Montevideo de cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 5.250.—), por haberlos pago con fondos propios á los señores Felten Guilleaume Lahmeyerwerke.

25—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para disponer de quinientos pesos ($ 500.—), destinados á sufragar pagos y trabajos de empadronamiento.

26—Dispónese el reintegro de dos mil setecientos treinta pesos con setenta y cinco centésimos ($ 2.730.75) á la Usina Eléctrica, por haberlos abonado con sus rentas propias á los señores Babcock y Wilcox.

27—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver veinticinco pesos con veinte centésimos ($ 25.20) á don Juan C. Tarradellas, por derechos de importación abonados de más.

28—Se resuelve instalar una agencia para la venta de papel sellado y timbres en Achar (Departamento de Tacuarembó), la que será regenteada por el agente de Correos don Oscar Celiberti con la remuneración mensual de diez pesos ($ 10.—)

29—Nómbrase Subreceptor del Chuy al guarda de 2.ª don Agustín R. Plá y en su lugar á don Manuel Astigarraga.

30—Desígnase á la agente de sellado y timbres señora Juana B. de Abondanza para desempeñar una oficina rentada con ciento ochenta pesos ($ 180.—) anuales, acéfala; y á la señora Eloísa Pérez Vázquez para regentear una agencia con la asignación mensual de diez pesos ($ 10.—).

31—Se dispone revalidar el presupuesto y gastos de la oficina clasificadora de créditos por suministros y reclamos de 1904, durante el corriente ejercicio.

32-33—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver siete pesos ochenta y cinco centésimos ($ 7.85) á don Alberto Pérez, abonados de más por derechos de Aduana.

34—Se dispone librar orden contra el Banco de la República á favor de la Comisión Honoraria de Vigilancia y de Control del edificio de la Aduana del Salto, por diez mil pesos ($ 10.000.—) para dar comienzo á las obras proyectadas.

35—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver treinta pesos ochenta y seis centésimos ($ 30.86) á don Alberto Pérez, por derechos de Aduana abonados de más.

36—Se declara pensionista civil á doña Celia Suárez, viuda del ex Secretario de Legación en la Argentina, don Pablo Pérez, con derecho á una asignación anual de mil cuatrocientos ocho pesos cuarenta y un centésimos ($ 1.408.41).

37—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á don Juan C. Tarradellas veintidós pesos cuatro centésimos ($ 22.04), por derechos de Aduana abonados de más.

38—Se dispone adquirir el vapor «Mandubirá» por cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—), destinado á los servicios aduaneros de la Receptoría de Santa Rosa.

39—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver á los señores Delfino Hnos. seis pesos ($ 6.—), por derechos de Aduana abonados de más.

40—Nómbrase Auxiliar de la Dirección General de Aduanas al meritorio don Héctor Muró y para reemplazarle, á don Martín Martínez Vázquez.

41—Nómbrase Auxiliar de la Tesorería de Aduana, á don Ceferino Martínez.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 23 de Septiembre de 1908

Notas del Ministerio de Obras Públicas —Comunica varios pagos que ha dispuesto por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Expediente de Martín Budonich, sobre premio de constancia.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Ricardo Sánchez, sobre aumento de alquiler de la casa que ocupa la Aduana de Mercedes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

—Expediente del empleado de la Dirección General de Aduanas José L. Cossio—Solicita diferencia de sueldo.—A informe de la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Treinta y Tres —Comunica haberse aprobado la liquidación de derecho de herencia de la sucesión de Gervasio Gómez.—A la Contaduría General.

—Nota núm. 2.347 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por 2.487 francos remitida por el Consulado en Alemania.—A la Tesorería General.

—Nota núm. 2.355 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por 303 liras remitida por el Consulado en Italia.—A la Tesorería General.

—Nota núm. 2.446 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por 596.25 francos remitido por el Consulado en Holanda.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Autoriza á la Oficina Técnica de las Obras del Puerto, para vender los muelles situados en las calles Juncal y Ciudadela.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica en la forma que deben percibir sus sueldos los señores Juan L. Cuestas y Enrique Rovira.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Transcribe el decreto que nombra personal para la División de Catastro.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Minas, para efectuar algunas reparaciones en las calles de esa ciudad.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Comunica la resolución en que se nombra á Feliberto Gómez Ferrer para director de las obras del nuevo cementerio de Minas.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita que la Aduana facilite á la Dirección de Estadística, los datos necesarios para el Anuario. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Legación Americana—Solicita informes sobre pensiones, etc. — A informe de la Contaduría General.

—Nota del Consulado en Nueva York—Comunica que ha conseguido una rebaja en la impresión de las estampillas fiscales.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que ha aceptado la propuesta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios sobre impresión de estampillas consulares.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Comunica la resolución que dispone que la Dirección de Instrucción Primaria reintegre á rentas generales $ 9.638.— por impuestos de herencia.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de la Compañía de Aguas Corrientes—Pide el pago de $ 117.10.—A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay—Pide el pago de $ 110.92.—A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente de la Compañía del Gas—Pide el pago de $ 847.58.—A la Contaduría General para liquidar.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Noel Pinto	Luis Garibaldi (hijo)
Manuel Rodríguez	Nicolás Durán Vidal
Pedro Marizcurrena	Gualberto de Medina
Quintín Sosa	Eduardo Miranda
Benigna G. de Romero	Nicolás Inciarte
Basilio Bayon	» »

Montevideo, Septiembre 23 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Septiembre de 1908

Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Antecedentes relativos al escrito del señor Roque Graceres en representación del señor Angel Pesciallo, pidiendo se le otorgue á su representado el título de propiedad de la chacra número 141 de la Colonia Lavalleja, Departamento del Salto.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 25 de la Capital.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente relativo á la construcción del tipo núm. 5 de escuela rural.

Expedientillo relacionado con la construcción de un nuevo salón de clase en el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 34 de Peñarol.

Antecedentes relativos á las reparaciones de la escuela rural núm. 4 del Departamento de Tacuarembó.

—A la misma—Expedientillo iniciado con motivo de la nota del director de la escuela de 3er. grado núm. 1 de la Capital, pidiendo algunas reparaciones para el edificio que ocupa el establecimiento á su cargo.

—Se manda archivar una nota de la Oficina de Pesas y Medidas, transcribiendo el telegrama dirigido al Jefe Político de Colonia pidiendo se tomen medidas á fin de evitar que sujetos que se titulan contrastadores apliquen multas por supuestas infracciones.

—Se manda dar vista al Instituto de Higiene Experimental, del informe producido por la División de Ganadería, en la nota del Consulado de la República en Liverpool, sobre exportación de carnes congeladas de esta República á ese país.

—Se manda comunicar á la Contaduría General que con fecha 22 del corriente ha tomado posesión de su cargo el director del Instituto de Higiene Experimental.

—Contaduría General—Se le dirige la nota á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan los antecedentes relativos al ofrecimiento de venta hecho por el señor Pedro Mones de una casa situada en Nuevo París y señora Josefa D. de Parodi y Natalia D. de Roca de otra propiedad situada en el mismo paraje y con destino á asiento de una escuela pública.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado Nueva Faja Ortopédica, de propiedad de Angela V. de Petrel.

—Universidad—Informada por la Inspección Técnica de Edificios Escolares vuelve su nota sobre construcción de edificios universitarios.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Capetown adjuntando un ejemplar de «The Education Gazette».

—Al Instituto de Higiene Experimental—Telegrama de la Jefatura Política de Río Negro comunicando un caso de carbunclo en la persona de Guillermina Portillo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Herramientas varias combinadas en una sola», de propiedad del señor Federico Vilaró.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Protección Escolar contra la Tuberculosis—Se les comunica la designación de los doctores Arturo Berro y Félix A. Olivera para integrar esa Comisión.

—Doctores Arturo Berro y Félix A. Olivera—Notas relacionadas con la anotación que precede.

—Ministerio de Hacienda y Asociación Rural del Uruguay—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve se permita el despacho, libre de derechos, de una encomienda destinada á dicha Asociación conteniendo medallas y medallones.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le transcribe el decreto del Poder Ejecutivo por el cual designase para representar al Gobierno de la República en la Conferencia que se abrirá en Berlín con el objeto de revisar la Convención de Berna, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor Luis Garabelli.

—Jefatura Política de Río Negro—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve aprobar la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Extinción de Langosta de ese Departamento.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la cual no se hace lugar al pedido formulado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano, tendiente á que se acuerde al Secretario-tesorero de la misma el sueldo de Inspector de Escuelas, por el tiempo que lo desempeñó.

—A la misma—Presupuesto de este Ministerio por el mes de la fecha.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE SEPTIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 765.35.
Temperaturas: Normal 16'30, á la intemperie 19'00; máxima 17'00, á la intemperie 24'30; mínima 11'70, á la intemperie 6'50.
Viento Este, 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 30 kilómetros á las 11 horas a. m.
Tensión del vapor de agua: 9.15.
Humedad relativa: 65.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 10'50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.96.
Cloro libre por litro, gramos 3.16.
Barómetro alto al Este de Montevideo; bajo al Oeste de Santa Cruz.
Buen tiempo.

DÍA 23 DE SEPTIEMBRE.—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759.25.
Temperaturas: Normal 20'80, á la intemperie 21'80; máxima 21 00, á la intemperie 24'70; mínima 13'00, á la intemperie 8'50.
Viento N. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 36 kilómetros á las 9 h. a. m.
Tensión del vapor de agua 12 90. Humedad relativa 70.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 11'50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 20.72.
Cloro libre por litro, gramos 12.02.
Barómetro alto al Oeste de Villa Mercedes; bajo al Este en la República.
Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes del Sud.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Muelles fiscales

VENTA DEL MATERIAL DE LOS QUE EXISTEN EN LA PROLONGACIÓN DE LAS CALLES JUNCAL Y CIUDADELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 17 de 1908.

Vista la precedente nota de la Oficina Técnico-Administrativa pidiendo autorización para vender en remate público el material de los muelles fiscales situados en la prolongación de las calles Juncal y Ciudadela y considerando que el avance de las obras del puerto de Montevideo exige se proceda de inmediato á la demolición de los muelles designados,

SE RESUELVE:

Autorizar á la oficina citada para vender en remate público todo el material de los expresados muelles, debiendo dar cuenta al Ministerio de Obras Públicas del resultado de la venta que se autoriza.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente del paso Calatayud de Porongos

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN APROBADO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 17 de 1908.

Visto el contrato *ad referéndum* que para el montaje, ejecución del piso, sobrepiso y guardarruedas, etc., del puente en construcción sobre el paso de Calatayud en el arroyo Porongos, ha concertado la Inspección General de Vialidad con los señores Merguin y C.ª, en mérito de la autorización que le fué acordada por resolución de fecha 10 del corriente,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría al adjudicatario, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el Inspector General de Vialidad del proyecto y sus piezas integrantes como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Septiembre de 1908

Se remite á informe de la Oficina Técnico-Administrativa la nota del Directorio de la Usina Eléctrica pidiendo que una de las dragas practique el dragado frente al Arroyo Seco.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la planilla de presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros correspondiente al mes de la fecha.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota de la Alta Corte de Justicia pidiendo copia de los planos de los Departamentos de la República con la división en secciones y distritos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud del Ferrocarril Uruguayo del Este sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la prolongación de la línea á San Carlos y Maldonado.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones en el edificio que ocupa la Jefatura Política de Canelones.

—Al Ministerio de Hacienda, á la Oficina Técnico-Administrativa y al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, se les comunica la resolución recaída en las notas de la Comisión Financiera relativas á la expropiación de servidumbre en la parte norte de la Bahía.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, el escrito de la Empresa V. Scala y Cía., relacionado con el tránsito de vehículos por las carreteras de Las Piedras á Guadalupe y de Toledo á Pando.

—Se manda agregar á sus antecedentes el escrito de la Empresa José A. Martinelli relacionado con los plazos para la ejecución de las obras de las carreteras que tiene contratadas.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto del Ministerio correspondiente al mes de la fecha.

—A informe de la Oficina Hidrográfica se remite el escrito presentado por los señores Metzen Vincenti y C.ª relacionado con las modificaciones de la draga que se construye en los astilleros Koninklydjke Neederlandsche Grofsmedery.

—Se dispone que, por Secretaría, se notifique al señor Tosi la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el escrito relacionado con el empleo de ladrillos comunes para hacer las bovedillas en las tres últimas piezas del edificio destinado á Jefatura Política en Florida.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo relativo á la rendición de cuentas hecha por el ingeniero ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 8, de los fondos invertidos en las obras de la cárcel y cuartel de Fray Bentos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el proyecto de carretera desde el arroyo Raigón al puente en construcción sobre el río San José.

—Se remite á informe de la Contaduría General la cuenta presentada por los señores Carlisle, Crocker y Cía., por útiles de máquinas de escribir, suministrados á la Inspección General de Vialidad.

—A informe del Departamento N. de Ingenieros se remite el programa y presupuesto de gastos para la confección de la Carta de Estado Mayor, formulado por el capitán ingeniero Silvestre Mato.

—Se remite á la Alta Corte de Justicia un plano del Departamento de Montevideo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Septiembre de 1908

Juan M. Mailhos — Permiso para embarcar con destino á La Paloma 700 tiros para revólver.—Concedido.

—Carlos de la María — Permiso para despachar cartuchos y tacos.—Concedido.

—Capitán Manuel Suárez—Liquidación de diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría.

—Candido Bogao González, servidor del Paraguay.—Liquidación de haberes devengados.—Informe la Contaduría.

—Estado Mayor General—Eleva comprobantes de distribución hecha á los batallones de Infantería de guarnición en la Capital de la suma mandada entregar para los músicos de dichos Cuerpos, con motivo del último aniversario patrio.—Pase á la Contaduría General.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Inversión y comprobantes por el mes de Agosto ppdo.—A la Contaduría General.

—Regimiento 5.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Juan Filintro.—Informe la Contaduría.

—Coronel graduado Héctor Vázquez—Solicita se declare cuál es su situación legal á los efectos del Montepío Militar.—Informe la Contaduría General.

—Martín Dugrezorio — Permiso para comprar á Carlisle, Crocker y C.ª y retirar del Polvorín, un cajón de dinamita «forcite».—Al Ministerio del Interior.

—Facundo Ojeda, ex soldado—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 168 pasajeros.

—Vapor inglés «Lynalder», de Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», de Maldonado», con 29 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Aube», de Dunquerke, con 5 pasajeros.

SALIDAS

Vapor austriaco «Dalmata», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Thorpe Grange», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Satsuma», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fynedale», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Presidente Roca», para Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Thenen», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», para Río Janeiro, con 30 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 116 pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», para Buenos Aires, con 133 pasajeros.

—Vapor inglés «Herminius», para New York, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Septiembre 22 de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 70 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 87 pasajeros.

—Vapor español «P. de Satrustegui», de Barcelona, con 43 pasajeros.

—Vapor argentino «Pomona», de Porto Alegre, con 7 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Quebracho», para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Moorfield», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 70 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 73 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Julio 23 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

CAUSA DE CARLOS PARADA, POR HOMICIDIO

Montevideo, Septiembre 15 de 1908.

VEREDICTO

Primera: Que está probado que en la madrugada del 19 de Marzo de 1906 y en la Villa del Cerro, de este Departamento, después de haber un grupo de jóvenes, entre los cuales figuraba el acusado, concurrido á una función de circo y recorrido almacenes y confiterías, tomando bebidas, se pusieron, siempre en grupo, en marcha hacia sus casas, produciendo escándalo con cantos y gritos.

Segunda: Que el guardia civil Florencio Martínez, con el propósito de hacerlos guardar compostura, salió á caballo atrás de ellos y los alcanzó en la calle Vizcaya entre las de Austria y Grecia, siendo como las tres y media de la mañana, y les exigió que dejaran de producir escándalo.

Tercera: Que, como el encausado no obedeciera la orden del guardia civil, éste resolvió aprehenderlo y le ordenó que marchara á la policía.

Cuarta: Que en ese momento el guardia civil recibió un golpe en la frente, inferido con una piedra, que no se ha sabido por quién fué arrojada, golpe que le causó una lesión seria y produjo turbación en sus sentidos.

Quinta: Que á consecuencia del golpe así recibido, el guardia civil cayó del caballo y fué agredido por el encausado, quien con un cuchillo le infirió por la espalda las heridas que describe el certificado médico de fs. 70 y 71, una de las cuales, penetrando por el pulmón, le produjo una hemorragia interna que le causó la muerte al poco rato.

Sexta: Que el acusado, en el momento del suceso estaba ebrio y que, cuando se pone en ese estado, es pendenciero y agresivo.

Séptima y última: Que se ha justificado la buena conducta anterior del procesado.

Y lo firman, de que certifico.—MARTÍNEZ.—MARTÍNEZ —JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, discorde en la última proposición —*Santiago Arigón*, discorde en la sexta proposición por considerar que no está probado que el encausado fuera pendenciero estando en estado de ebriedad.— *Jaime Mir.—Francisco M. Montes.—Arturo Vivas Cerantes.—Lauro Méndez.—Alfredo Herrán.—Manuel A. Uleda.— Luis P. Barbeito*, discorde en la 7.ª proposición por creer que está en pugna con lo que establece la 6.ª.

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Carlos Parada, por muerte de Florencio Martínez, subida en apelación por la que interpusieron el señor Fiscal del Crimen y el Defensor del procesado contra la sentencia de fs. 174 dictada por el señor Juez L. del Crimen de 2.° turno por excusación del de primero.

Por lo que resulta del precedente veredicto y considerando que lo consignado por el Jurado en la cláusula 5.ª de dicho veredicto determina el delito de homicidio previsto y castigado por el artículo 217 del Código Penal.

Considerando que esa misma declaración del Jurado y lo contenido en las proposiciones anteriores, establece las circunstancias agravantes comprendidas en los incisos 6.° y 13.° del artículo 19 del Código citado.

Considerando que por la 7.ª proposición del veredicto se reconoce en favor del procesado la atenuante de su buena conducta anterior.

Considerando: que la ebriedad reconocida en la 6.ª proposición no atenúa la responsabilidad penal del procesado, por no reunir las condiciones exigidas por el núm. 6 del artículo 18 del mencionado Código Penal.

Considerando lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 35, 36 y 37 de dicho Código,

Se revoca la sentencia apelada y se condena á Carlos Parada á la pena de 13 años de penitenciaría con 2 meses de reclusión celular, individual y continua, y al pago de las prestaciones legales, debiéndosele computar el tiempo de detención preventiva que ha sufrido.

Ejecutoriada, devuélvase.—MARTÍNEZ.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

CAUSA DE JUAN BAUTISTA, POR HOMICIDIO

Montevideo, Septiembre 19 de 1908.

VEREDICTO

Primera: Que está probado que en la mañana del 15 del mes de Marzo del año corriente, y en un brete del corral del establecimiento rural de don Aurelino Rodríguez de Almeida, sito en Cuaró Grande, Departamento de Artigas, se encontraron los peones de dicho establecimiento el procesado Bautista y el extinto Eduardo dos Santos, y allí inmediato y dentro del corral de la Estación, y ordeñando vacas, se hallaban las mujeres Claudelina Lemes y Marta Piñeiro;

Segunda: Que estando en conversación los citados peones, Bautista trató á Dos Santos de sinvergüenza, contestándole éste: «Ahora vas á ver si soy sinvergüenza», replicándole Bautista: «Ven que te doy un balazo»;

Tercera: Acto seguido, y habiendo el acusado sacado una pistola, que amartilló y abocó sobre Dos Santos, el arma dió fuego resultando Dos Santos herido en un ojo y falleciendo el herido instantáneamente;

Cuarta: Que al ser reconocido el cadáver de Dos Santos, se encontró en la cintura de éste un cuchillo envainado y debajo del cuerpo, y suelto, un revólver debajo la pierna izquierda;

Quinta: Que no consta del proceso que entre víctima y victimario mediaran resentimientos anteriores;

Sexta: Que los antecedentes de conducta del procesado eran buenos.

Y lo firman de que certifico.—MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ (discorde en la tercera proposición en cuanto no aclara que el disparo fué voluntario).—PIÑEIRO (discorde en la tercera proposición y en la parte que no establece fué voluntario el disparo.—*Francisco Barilari.—Benito Montaldo.—Manuel Bernat Güimil.—Andrés Novell.—Elbio Fernández*, discorde en la tercera proposición, en cuanto no establece que el disparo fué voluntario.—*A. Triay.— Carlos T. Ferreira.—Rogelio T. Montaldo.*

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Visto en segunda instancia este proceso instruído de oficio contra Juan Bautista, por homicidio, y venido al conocimiento de este Tribunal por la apelación que la Defensa ha deducido contra la sentencia de fojas 50 vuelta y siguientes, dada en primera instancia por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que impuso al acusado la pena de nueve años de penitenciaría.

Atento á lo declarado en el precedente veredicto, y,

Considerando que de la proposición 3.ª del veredicto fluye para la calificación del delito del prevenido una solución contraria á la que tuvo el proceso en la instancia anterior;

Que en esa proposición queda descontada la intencionalidad en el acto de la muerte de la víctima y aparece ésta como consecuencia de la casualidad ó de la imprudencia;

Que, por consiguiente, la penalidad aplicable es la del homicidio por imprudencia, previsto y castigado por el artículo 325 del Código Penal;

Considerando que á la pena de dicho artículo corresponde la rebaja de un grado, derivada de la consecuencia de la atenuante de buena conducta anterior del encausado, establecida en la última proposición del veredicto;

Por los fundamentos expuestos y vistos los artículos 73, 70, 37 y 35 del Código Penal,

Se revoca la sentencia apelada y se condena á Juan Bautista, como reo del delito de homicidio por imprudencia, á trece meses y medio de prisión con descuento de la preventiva y al pago de las costas del proceso.

Publíquese y devuélvase.— MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ.—PIÑEIRO.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 23 de Septiembre de 1908

Trámite—Dolores Lacarra de Buceta con José A. de Freitas, terc. Matías Biragor, test. Rafael Villarino, Rafael Alonso con el Fisco, una en causa criminal.

Interlocutorias—Resoluciones en causas criminales consultadas veintitrés.

Administrativo—Comunicación del Poder Ejecutivo sobre trasposiciones de rubros en el Presupuesto Judicial, cuadernos de protocolo revisados cinco, íd. rubricados cinco, expedientes pasados á estudio cuatro, oficios librados cinco, relaciones quincenales mandadas archivar, veintinueve; legalización una.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 23

Trámite—Empresa Nicolás Mihanovich con capitán vapor «Colombia», Constantino González denuncia, José Turienza y doctor Matías Alonso Criado con Teresa Mascaró de Amuedo, Emilia Lacarra de Buceta con José A. de Freitas, Joaquín Ponce de León con suc. Juan Dauphin, suc. Juan M. Blanes, una causa por heridas, una causa por lesiones.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 23

Trámite—Juan A. Aspiroz concordato, Martín Aguirre y Miguel A. Sierra contra Emilio Turini, un sumario por homicidio, Roque Pesqueira concordato, un sumario por heridas.

Interlocutorias—Justa Vega contra Vicente Costa, un sumario por homicidio, Lindolfo Larraya contra Tomás C. de Souza.

José V. Evia, Secretario

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 23

Trámite—Suc. de Miguel Buzeta y Alonso, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, Nicolás Vitale contra José N. Canavero, concurso necesario de Emilio Maciel, suc. de Antonio Fuster, antecedentes relativos á la menor Sara Novos, antecedentes relativos á la incapacidad de Rosa Crovetto, Manuel González con la Sociedad de Tranvías «La Comercial», Viuda Moretti, Catelli y C.ª con la suc. de Rizzieri Berreta, test. de Silvestre Ayala, antecedentes relativos á las menores Manuela y María López, Carlos Federico Reissig, Compañía de Iluminación de Gas de Montevideo con Felicia V. de Gómez, suc. Felicia Noria, María Álvarez de Suárez, suc. de Emilio de Torres incidente mandado correr por separado, test. de José María Pampillón, Juan Ferrari con Eustaquio Echeño, sucs. de Ruperto Borrás y María Silva de Borrás, suc. de Pedro Drets, Urta y Cía. contra la suc. de María Sicco de Geloso, sucs. de Enriqueta Scarone de Garavagno, Ida Garavagno de Bonilla y Julio César Bonilla, antecedentes relativos á la incapacidad de Elvira Pando Gómez, suc. de María Gabina Trujillo, test. de Pedro Viglietti, test. de Margarita Viana de Ximénez, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde.

Interlocutorias—Bonifacia Rivero, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 23

Trámite—Alberto Fernández Capdevila con Luis F. Guimaraes, Fortunato Bonifacio y C.ª con Antonio Labadie, González y Martínez concordato extrajudicial, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, Baldomero Calatayud con Manuel García de Zúñiga, Juan P. Barbi con Alfonso Castaldo, José Bennati con Julio Colombi, Sebastián González solicitando auxiliatoria de pobreza en los autos que sigue á la Cooperativa Comercial, Vicente Carriconde con J. Batista y Vedia el concurso de Juan Claranzola, Antonio Carambs con Romeo Demichelis tercería Eugenio Legrand, Anselmo E. Milano con Andrés Podestá, Compañía de Seguros «Nord Deutsche» con Luis M. Montes de Oca, Sixto Hnos. con la Compañía de Seguros «La Positiva», Agustín Barabino con Félix Core, Salvagno con Larravide y Zas, Agustín L. Rivara con Jacinto Ceito.

Interlocutorias—Lema y Romero con Manuel Berdia y Victorio Balossi, el conc. de Duclós y Moulié.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 23

Trámite—Fomento Territorial concurso, Domínguez y Montero matrícula, Pedro Denis y C.ª matrícula, Nicolás Salvareza con Rosendo Regueiro, A. Baptista y C.ª con A. Basáñez (hijo), Surraco y Ferrúa con Miguel A. del Güercio, Muscetti y Pieri con Juan Lecumberry, Miguel P. Bersiani y C.ª concordato, Manuel Rodríguez Castromán con Marcelino Rodríguez Castromán, Leoncio de León con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Compañía de Seguros «La Economía Comercial» con Arturo Carbone y José Pascual.

Interlocutorias—A Baptista y C.ª con A. Basáñez hijo, una reservada, La Cooperativa Comercial con Sebastián González.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 23

Trámite—Incapacidad Saturnino Alvarez Susviela, el Banco Popular del Uruguay con Eduardo Vergara, suc. Francisco Óssola, conc. Juan Escabini, suc. Francisco A. Chiarelli, Ramon B. Congobre con la Empresa de Tranvías La Transatlántica, exhorto del Juzgado Letrado de Treinta y Tres librado en los autos Nicomedes Martínez, exhorto del Juzgado Letrado de Rivera librado en los autos caratulados suc. F. de Mello Rego con San Martín hnos., M. Varela, M. Recalde con Gervasio Alanís, Martín Barlocco, exhorto del Juzgado L. de Instrucción de 3er. turno librado en los autos de José Turconi, Miguel Prego, nota del Ministerio del Interior, Ana y Antonia Etchebarne, Sofía Leonci, Santiago Viazzo, suc María Carracedo, Antonio J. Salto, exhorto del Juzgado L. del Salto librado en los autos suc. María Carballo de Vidal, J. Sánchez con la Compañía de Tranvías La Transatlántica, Juan Salaberry, suc. Enrique Rodríguez, Manuel Valcarcel, Manuel Pereyra (hijo) con Elbio Fernández, Vidal y Adame con Walker Harley, Méndez Hnos. y Setiembre Couto, suc. José Altiere, Carlos Bresciani curador *ad-litem* de su hija María Bresciani, Nicolás Nicolini, Francisco O. Pérez con José Solari, Ana A. de Seoane con Antonio López, suc. Angela Rosa Palladino de Sadano.

Interlocutorias—Jacinto Cheffo y otros, suc. de Toribio Tutzo.

Definitivas—Herminia Coranzi, suc. Severino Renetts, Ramón Silva, Emilio José Colucci.

Reservadas—Doce.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

Día 23 de Septiembre de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Tomás Mancini, Luis Ferraris, Miguel Jaume y Nadal, Julio Casterán, José Guasco, Círculo C. de Obreros, Héctor F. Gómez, Benito Vila, Clemencia Burdiel, Domingo Parula, Fidel Spariello.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 22 de Septiembre de 1908

Laura Coll, oriental, 28 años, soltera, Convención 292.

Elvira Cabral, oriental, 9 años, 18 de Julio 206.

Washington Augusto Goicoechea, oriental, 6 años, Tacuarembó 63.

Pascual Salas, oriental, 18 meses, Durazno 244.

Luis Livio, italiano, 57 años, casado, Rondeau 139.

Un párvulo, Canelones 310.

Día 23

Aida Carelli, oriental, 2 días, César Díaz 46.

Amelia Vignes, oriental, 4 años, Blandengues 52.

Américo Lens, oriental, 18 meses, Hocquart 240.

Elizzabeta Barsotti de Bonini, italiana, 84 años, viuda, Carapé 69.

Herminia López, oriental, 12 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Catalina Borancine, oriental, 17 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Telésfora Soria, oriental, 30 años, casada, Nicaragua 40.

Nicolasa Raimundo de Peluffo, italiana, 82 años, viuda, Lima 167.

Josefa Ortiz de Polero, oriental, 61 años, viuda, Carmen 83.

Nicolasa Araújo de do Campo, española, 26 años, casada, Mac-Eachen 15.

Fernando González Costa, español, 47 años, casado, Arapey 345 A.

Juana Vázquez, oriental, 36 años, soltera, Casa de Aislamiento.

José Talderiegro, oriental, 24 años, soltero, Manicomio Nacional.

Bibiana Batista, oriental, 28 años, soltera, Hospital de Caridad.

Avisos del día

Dirección G. de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 76 000 Planillas de Contribución Inmobiliaria, 2.550 Recibos provisorios de Idem, 2.600 Patentes de perro (Urbanas) y 35.000 id id (Rurales), para el cobro de dichos impuestos en el año de 1909 en los Departamentos del litoral é interior, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la «Sección Valores», todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Septiembre 23 de 1908.—*V. Ratnert.*—Vº Bº *Marquez.*

4938-v-sep. 30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Artecona**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 401 (Unión), y doña **María Ghiotto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 7875-v.oct.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Teresa Seara**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 7876-v.oct.2.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construir un portón y rejas en el corredor central del primer pabellón de penados de la Nueva Penitenciaría.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría del Consejo, Colonia número 250.

Las propuestas se reciben el martes 29 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*La Secretaría.* 4925-v.sep.29.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de una claraboya y tímpanos en el primer pabellón de penados de la Cárcel Penitenciaría de Punta Carretas.

El pliego de condiciones y la Memoria descriptiva se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el martes 29 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*La Secretaría.* 4924 v-sep. 29.

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los uniformes de verano para las policías urbanas y rurales de los Departamentos de Campaña, de conformidad con el pliego de condiciones existente en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados. Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas en papel sellado de 25 centésimos hasta el día veinticuatro del corriente, á las 3 de la tarde, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*El Secretario.* 4860-v.sep.24

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 60.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro,* Administrador.

4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad; deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

NUEVO HORARIO

Se previene al comercio, que desde el 15 del corriente hasta nueva orden, el horario que regirá en esta Aduana será de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*La Dirección.*

4892-v.sep.26.

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v Nov-15.

Universidad

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Exámenes de ingreso

Se avisa á los que deseen rendir examen de ingreso á Bachillerato, Comercio ú Obstetricia, en el próximo período de Octubre, que podrán inscribirse en la Bedelía de la Sección de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito número 2, del 1.º al 12 de Octubre, de 5 á 6 de la tarde.—Montevideo, Septiembre 17 de 1908.—*El Secretario.* 4915-v.sep.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de un armario destinado á guardar un gabinete de física.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el sellado de ley, y se recibirán el día 30 de Septiembre, á las 4 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

4901-v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.º LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Dep.mento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Proyecto de «Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez»

Llámase á licitación por el término de dos meses para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al Pueblo «José Batlle y Ordóñez», con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Noviembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 13 de 1908.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 4882-v.nov.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo de «Las Vacas».—Departamento de Colonia

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de «Las Vacas», en el pueblo del Carmelo (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 4855-v.sep.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 4852-v.en.23

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla,* Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

4512-v.nov.8.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Llamado á licitación para la provisión de creolina

Esta Junta oye propuestas para la provisión anual de creolina líquida y jabón de creolina en la proporción aproximada de ocho mil litros (8.000), y cuatro mil kilogramos, respectivamente, con arreglo al pliego de condiciones que, á disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado respectivo, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 3 p. m. del día lunes 5 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Septiembre 21 de 1908.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

4937-v.oct.4.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.*

4778-v.en.27.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4831-v.dbre.5.

REPARACIONES

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4824-v.oct.15.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo. Agosto 28 de 1908.—*La Dirección.*

4772-v·nbre.27.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4773-v-nbre. 27

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.*

4774-v-nbre 27.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908.—*La Dirección.* 4667-v.nov.5.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.*

4586-v.oct.22.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Zorrilla de San Martín**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón núm. 76, y doña **Dolores Esther Villegas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7862-v.oct.1.º.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Martínez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 21, y doña **Ramona González**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Agosto 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7863-v.oct.1.º.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fonolla**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 62, y doña **María Broncini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7864-v.oct.1.º.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se ha unido en matri-

monio *in extremis* don **Alfredo Antonio Llinas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad español, nacido en Filipinas, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65 *(Hospital de Caridad)*, y doña **Julieta Lotaste**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad *francesa*, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Misiones núm. 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7865-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Faura**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Misiones número 24, y doña **Josefa Estévez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7841-v.sep.29.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Pedro Nicolás Brolund**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Heide, Provincia de Schleswig-Holstein, domiciliado en la calle Rincón núm. 51, y doña **Anna Elisabeth Bischoff**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, Pankow, Brandenburg, domiciliada en la calle Rincón núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7850-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eufemio Secundino Rivero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 235, y doña **Celsa Isabel Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil 7834-v.sep.26.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Montero Bustamante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 99, y doña **María Orejuela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Convención núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado*, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7866-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Rodríguez**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yerbal núm. 81, y doña **Salustiana Alvarez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7842-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Fattoruso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 495, y doña **Regina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Durazno núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7835-v.sep.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Segnorelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Maldonado núm. 240, y doña **Teresa Laureiro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7867-v.oct.1.o.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **CiriacoProenza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 760, y doña **Filomena Arijón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7839-v.sep.27

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Díaz y Jaime**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colonia, número 398, y doña **María Bernarda González Lerena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7824-v.sep.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel V. Piccirillo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Vázquez núm. 61, y doña **Ludovina Arias**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7868-v.oct.1.º

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pantaleón Mazza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 93, y doña **María Clorinda Bottarro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7843-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel B. Torrá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto 216, y doña **Ventura Sabinelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto 163a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7844-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre *del año 1908, á las 3 1/4 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rodríguez Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó 134, y doña **Estrella Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion la del sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado*, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena, Oficial* del Estado Civil. 7845-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Rey**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Estanzuela número 140, y doña **Amelia Larrosa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Estanzuela número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7846-v.sep.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Núñez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 485, y doña **Julia Moreira**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sezo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Piedad número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7825-v.sep.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Castro Rebón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló núm. 31, y doña **Dolores Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7869-v.oct.1.º

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Santiago Treglia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión *comercio*, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 133, y doña **Carmen Guido**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7870-v.oct.1.º

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Luzardo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 440, y doña **Jacinta García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7871-v.oct.1.º

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alonso**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en Colón, y doña **Josefa Fojo**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7851-v.sep.30.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Benvenuto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Peñarol, de esta sección, y doña **María Luisa Demaría**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7852-v.sep.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Regeiro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 98, y doña **Carolina Bruzone**, de 48 años de edad, de estado viuda de R. Rey, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7840-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio De Ferraris**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Comercio 33, y doña **Rufina Altieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Montevideo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7826-v.sep.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo S. Cuda**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Toledo, y doña **Ofilia Guerra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7872-v.oct.1º.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Maschi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 257, y doña **Angela Palermo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7853-v.sep.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Cabrera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres núm. 34, y doña **María Rosa Riva**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado* en la puerta de este *Juzgado* y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del *Estado Civil*. 7854-v.sep.30.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Berrutti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pedernal núm. 33, y doña **María Rivas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7827-v.sep.24.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Grazioli**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues número 54, y doña **María Luisa Adela Cavajani**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Millán número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7828-v.sep.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Pazos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Nieves García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7873-v.oct.1.º

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Pascual Cervieri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Ana Lecumberry**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7874-v.oct.1.º

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zacarías Peiran**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Moreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á

que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7835-v.sep.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Benvenuto Salvatori**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Prado s/n, y doña **Annunciada Tagliasachi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Toscana (Italia), domiciliada en Agraciada núm. 850.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7856-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Pereira**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio núm. 9, y doña **Flora De León**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Convenio núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciende conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7847-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan B. Pedrós**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 16, y doña **Teresa Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7829-v.sep.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 5 (1.ª sección), y doña **Josefa Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7857-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio José Martínez**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 46, y doña **Francisca Cancela Varela**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio núm. 553.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7858-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ruiz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Chaná núm. 108, y doña **María Delgado**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Chaná núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7859-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Arturo Lena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas núm. 103, y doña **Aída Aquilina Berro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Esado Civil. 7836-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lumine**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 521, y doña **Flora López**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7837-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Oliver**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 187, y doña **Margarita de Sena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7832-v.sep.25.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro del Campo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 256, y doña **Juana Salvo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7860-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Arrospide**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay núm. 53, y doña **Delicia Fucó**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Patria núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7833-v.sep 25.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Hermida**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n, y doña **Antonia Seluci**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7861-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José María Scavarelli**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 3A, y doña **Catalina María Altieri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7838-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mazzei**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Ferrara, domiciliado en la calle Defensa s/n., y doña **Celestina Ivaldo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7830-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Mazza**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 15, y doña **Filomena Eugenia Airoa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7831-v.sep.24

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **María Sagaspe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7848-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Trochón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuñapirú núm. 9, y doña **María Victoria Branda**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nogueira núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7849-v.sep.29.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de las *sucesiones de don Luis Gandioli y Josefa* Paganini, citándose á la vez á todos los que por *cualquier título se consideren con derecho á* los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgodo, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4923-v.obre.1°.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Bernabé Pérez, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre los que suscriben, por una parte don Pablo Fontaina, como representante de don Bernabé Pérez, y por la otra los acreedores de este señor, tomadas en consideración las manifestaciones hechas por el primero en la Memoria presentada en el Juzgado de Comercio de 1er. turno, respecto á las causas del mal estar *de sus negocios; y muy especialmente* para evitar los efectos de la resolución dictada por el mismo *señor Juez, referente á la jurisdicción* de este asunto, y, en mérito también á que las conclusiones del informe del Síndico son favorables á la propuesta hecha en aquella Memoria, se resuelve: 1.o Conceder al deudor Bernabé Pérez una quita de *sesenta por ciento* sobre el saldo que adeuda á cada uno de los acreedores que suscriben. 2.o Aceptar cada uno de éstos, en consecuencia, por finiquito, el *cuarenta por ciento* pago en los plazos y con la garantía que se dirá. 3.o El cuarenta por ciento se obliga á pagarlo el deudor en los tres plazos siguientes, y en esta forma: 16 o|o al 5 de Septiembre de 1908; 14 o|o al 5 de Marzo de 1909: y 10 o|o al 5 de Septiembre de 1909. 4.o El porcentaje indicado debe ser garantizado como lo ha propuesto el deudor señor Pérez; y, en consecuencia, ofrece garantía hipotecaria ssbre un campo propiedad de don José Hermenegildo Palomeque, vecino este de San Fructuoso, y ubicado aquel campo en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, sexta sección del Departamento de Tacuarembó. 5.o Los acreedores se reservan el derecho de nombrar persona de su confianza domiciliada en San Fructuoso para que en nombre de uno de ellos acepte la garantía hipotecaria que como consecuencia de este convenio se les ofrece. 6.o De común acuerdo se resuelve que la escritura de hipoteca sea otorgada á favor del mayor acreedor, que es la firma Rivera y C.a. 7.o Los gastos de la escritura de hipoteca, y los que se originen como consecuencia y para el levantamiento de ésta, en el caso del cumplimiento del pago del cuarenta por ciento, á que se refieren las cláusulas segunda, tercera y cuarta que anteceden, serán de cuenta del deudor señor Bernabé Pérez. 8.o La cláusula que precede lleva carácter de resolutoria aun para el mismo fiador; y por consiguiente, no podrá ser levantado el gravamen hipotecario que—según se ofrece en la cláusula cuarta—se impondrá al campo de la referencia, sin que se hallen cubiertos todos los gastos impuestos por la cláusula séptima.—9.° El *cuarenta por ciento* será conformado en documentos de carácter y forma comerciales á favor de cada uno de los acreedores—10.° Esta acta va en papel simple—con calidad de reposición—como lo establece la ley de la materia.—11.° Una de las copias de este convenio quedará depositada en poder de la casa Rivera y C.ª, de Montevideo, con obligación de exhibirla á los demás acreedores. Conformes todos los firmantes con todas y cada una de las once cláusulas que preceden, suscriben la presente en dos copias de un mismo tenor y para un mismo efecto, en Montevideo, á los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.—Pablo Fontaina, Rivera y C.ª, Carlos Crovetto, T. Rivara, Francisco Goñi, Strauch y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Juan Rodríguez Rial y C.ª, Salvo Campomar, Ramón Penadés, Balparda y C.ª, Pedro Compte, Lamaison y Villemur, Eugenio Villemur, Félix Moroy, Francisco Landó Tiscornia, Ildefonso Pereda, Escobal Sobrino y C.ª, Jaime Roura y C.ª, Dictino Martínez, Rodolfo López Jauregui, L. Castagnetto, José A. Ferreira Bernardino Barrios, cesionario de Sanguinetti y C.ª Manuel de Llano, Mir y C.ª. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 18 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4918-v.oct.13.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita y emplaza á don Fernando Muñoz, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Barriga, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.—Montevideo, Septiembre 22 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4935-v.oct.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la *sucesión intestada de don Natalio Caime*, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del *término de sesenta días, bajo apercibimiento.*—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moisés, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia. para que con los justificativos del caso, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 20 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 4929-v.obre.21.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Fitzpatrick, se hace saber: que por auto de fecha veintiséis del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Nicolás Torrente. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes;—previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer entrega de ellas ó manifestación por escrito á este Juzgado y en caso contrario, serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y por último se citan y emplazan á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren acreedores del fallido á fin de que se presenten ante el síndico nombrado, don Crisanto Aguirre, con los títulos y justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Melo, Noviembre 28 de 1907. — *Federico J. Aguiar*, Actuario. 4833-v.obre.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.1.°.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa *días comparezcan ante este* Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.5.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Roman Alvarez Cortés, se hace saber que en el expediente caratulado «Vicente Cobelli y Filomena di Perna, rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—Durazno, Agosto 13 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Vicente Cobelli y de doña Filomena di Perna, por rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: la de fs. 2 de Antonio, pues dice que es hijo de Vicente Corbeli y de Filomena Perna y que fué el padrino Alejandro Corbeli, en vez de decir; que es hijo de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna y que fué padrino Alejandro Cobelli; la de fs. 3 de María Lucía, pues dice que es hija de Vicente Curbelo y de Filomena Perna, en vez de decir: que es hija de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna; y la de fs. 4 de Rafaela, pues dice que es hija de Filomena de Perna, en vez de decir: que es hija de Filomena di Perna; Resultando probados por la información precedente los errores apuntados; Resultando que las partidas de fs. 2 y 3 provienen de Registros Parroquiales: y Resultando que hechas las publicaciones respectivas *no se ha presentado ninguna oposición á la rectificación* y que el señor Agente Fiscal tampoco se opone á ella: Considerando que se han llenado todos los *requisitos exigidos por la Ley de 11 de Febrero de 1879* para la rectificación de las partidas; y Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la expresada ley y *en el artículo 1.° de la de 9 de Julio de 1888;* Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de fs. 2, 3 y 4 en el sentido indicado en el exordio de esta *sentencia, á cuyo efecto se publicará* en dos diarios de la Capital y se comunicará con testimonio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y *por oficio á la Junta Económico-Administrativa* de este Departamento, remitiéndose *también las partidas para su anotación.* Justificada la publicación de la sentencia, y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Roman Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S.ª el Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á trece de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.—Durazno, Agosto 22 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Actuario. 4798-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se citan á los acreedores de don Abilio P. Souza, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, el día nueve de Octubre próximo, á las 2 p. m., con objeto de ocuparse del concordato propuesto por el nombrado señor Souza. Se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina.—Rivera, 18 Septiembre de 1908. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4928-v.oct.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: «Marcelino Pérez, declaratoria de quie-

bra», se hace saber: Que ha recaído la siguiente providencia, que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 22 de 1908. Dada la manifestación contenida en el escrito de fs. 37, declárase en quiebra al comerciante Marcelino Pérez; procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles, por el Juez de Paz seccional; á cuyo efecto se le librará el correspondiente despacho.—Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Correos y Telégrafos para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á don Marcelino Pérez, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Prevíenese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de 60 días, dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al señor Salvador Gómez, de acuerdo con el sorteo procedente y se comete la aceptación y háganse las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio.—*Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Asimismo se hace saber, que por no haber aceptado el cargo de Síndico don Salvador Gómez, el Juzgado nombró en su reemplazo, al vecino y comerciante de la séptima sección de este Departamento don Antonio Falci. — Rivera, Septiembre 4 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4847-v.sep.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.oct.1.°

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4927-v.nov.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Máximo da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 12 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4903-v.oct.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4649-v.sept.27.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.17.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.17.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicado en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.1.°

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.° 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.1.°

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.1.°

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legal mente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.1.°

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EDICTO—Se hace saber al púbico, que por ante este Juzgado de Paz, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Edovnno Pratge, y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que se presenten ante este mismo Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco.—Nueva Palmira, Septiembre 5 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4863-v.obre.10.

EDICTO—Se hace saber al público que por este Juzgado de Paz ha sido declarado abierta la sucesión intestada de don Gregorio Viré, y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes. Se cita, llama y emplaza igualmente á la sucesión de doña Lorenza Barbarita Viré, don Pedro Viré y don Gregorio Viré, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en la expresada sucesión que se declara abierta, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.—Nueva Palmira, Agosto 18 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4849-v.obre.10.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de los 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.8.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Muñoz Anaya.* 4685-v.oct.7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 27 del corriente á las 2 de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales vacunos, caballar y mular; que han sido hallados por la policía en la vía pública.—Septiembre 18 de 1908.—*Beltrán Destouet.* 4926-v.sep.27.

Remates Judiciales

Por Héctor García

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día **dos de Octubre próximo,** á las cuatro de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Héctor García y en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 23 del Pueblo de la Sacra Familia, en el Sauce Solo, Departamento de Canelones, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la calle de las Artes, por igual extensión de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle del Cerro Largo, lindando por el Este y Norte, con el doctor Vicente Ponce de León. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil doscientos ochenta y seis pesos. Se previene que la base mínima para la venta, será las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía.

Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos de tercería deducida por don Manuel R. Moreno en los autos don Manuel de Soto contra don Pedro Moreno.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4905-v.sep.29.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado terminada la sociedad que, bajo la razón de Luraschi y Quadrelli, giraba en esta plaza como propietaria del comercio de artículos de construcción, establecida en la casa número 23 de la calle Yatay, esquina á la de Marcelino Sosa; y el señor Luraschi vendió á favor del señor Quadrelli, su parte en dicho comercio, el cual queda ahora perteneciendo exclusivamente al señor don Andrés Quadrelli.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Juan Luraschi.—Andrés Quadrelli.* 4936-v-obre. 15.

Al comercio

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender al señor Perfecto González los armazones é instalaciones de mi casa de negocio, calle 25 de Mayo números 410 y 412.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Eradio Tiribocchi.* 4932-v-obre. 14.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos disuelto la sociedad pastoril que giraba en la sexta sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón de Freitas é hijo, quedando á cargo de don José Costa Freitas el activo de la extinguida firma.—Cualquier persona que se considere asistida de algún derecho contra la disuelta sociedad puede presentarse á hacerlo valer en el domicilio social.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Freitas é hijo—Antonio José de Freitas.—José Costa Freitas.* 4931-v-obre. 14.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y á los que se consideren nuestros acreedores y deudores, que por escritura autorizada por el escribano don Manuel M. Romay, se ha disuelto y finiquitado desde el día veintitrés de Agosto último la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y fábrica de aguas gaseosas, giraba en esta ciudad bajo la firma social Pintaluba y C.ª—El mismo comercio continuará con más el ramo de depósito de cereales á cargo del ex socio Anselmo M. Pintaluba y Arturo Pintaluba, bajo la firma Anselmo M. Pintaluba y Hno.; quienes han quedado á cargo del activo y pasivo según el contrato.—La fábrica de aguas gaseosas gira también desde el veintitrés de Agosto último por cuenta exclusiva de don Pedro Riagno.—Trinidad (Departamento de Flores), Septiembre 14 de 1908.—*Pedro Riagno.—Anselmo M. Pintaluba.—Arturo Pintaluba.* 4922-v-obre. 13.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel M. Romay, hemos comprado en sociedad y por partes iguales, el establecimiento que en el ramo de cajonería fúnebre tenía establecido en esta ciudad el extinto Victoriano B. Díaz; que los créditos que debiere el mismo comercio hasta este momento así como aquellos en que fuere acreedor quedaron al exclusivo cargo de la sucesión vendedora, representada por la viuda señora María Lucía Fautanzzi de Díaz.—Trinidad (Departamento de Flores), Septiembre 16 de 1908.—*Luis Ladeuix.—Carlos M. Pereda.* 4921-v-obre13.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á favor de los señores Antonio Crocci y Manuel Battaini el establecimiento que en el ramo de despacho de bebidas y casa de comida tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 166, y que gira bajo la firma de los que suscriben.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Juan Panizza—Carlos Aresi.* 4920-v.obre.13.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Jorge Parker el baar con todas las existencias, denominado «Londres», sito en la calle Andes 176. La presente publicación la hacemos de acuerdo con la ley, á objeto de que aquellos que tengan cuentas á cobrar, etc., se presenten dentro del término legal para arreglarlas, haciendo constar que la firma Nogues y Casas continuará girando en plaza bajo la misma razón social en el ramo de elaboración de café tostado al por mayor.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Nogues y Casas.* 4919-v.obre.13.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á todas las personas que tengan interés, por cualquier concepto, que ha concertado por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, compromiso de compraventa con don José Rodríguez Vázquez, para venderle la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en la calle 18 de Julio número 418 a, bajo el título de «Al Universo».—Montevideo, Septiembre 18 de 1908.—*Miguel A. Cassese.* 4916-v-obre. 11.

Disolución de sociedad

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 del corriente, según escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de M. Fernández Rojas y C.ª, formada el 17 del mes pasado.- De acuerdo con la ley comercial se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*V. M. Carrió.* 4914-v-obre 11.

Venta de almacen y tienda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido la casa que giraba en esta Villa bajo mi firma, en los ramos de almacén y tienda, al señor Mario Martínez Rodríguez, á cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Septiembre 15 de 1908.—*Florencio Martínez.* 4913.v-obre.11.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada el 27 de Agosto último por el escribano don Isaías Ximénez, ha sido disuelta la sociedad existente entre los abajo suscriptos para la explotación de un horno de ladrillos en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Raymundo Phillips.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Rodolfo López--Raymundo Phillips.* 4912.v-obre.11.

Venta de molino

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores López y Lagomarsino el molino de mi propiedad, denominado «Larrañaga», ubicado en Garzón, 7.ª sección judicial del Departamento de Rocha.—A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de ley se presenten con sus respectivas cuentas en la oficina del escribano señor Jorge G. Betancourt para serles satisfechos sus respectivos créditos.—Vencido el término legal, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Rocha, Septiembre 17 de 1908.—*José Larrañaga.* 4904-v-obre 10.

Venta de almacén

Por la presente comunico al comercio y al público que he prometido vender á don Carlos Pozzi mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Piedras número 300.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los que tengan algún derecho.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Luis Montobbio.* —*Carlos Pozzi.* 4899-v obre. 1.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he resuelto vender á los señores Victoriano Lopez y Juan Feal, la panadería que tengo establecida en el barrio «La Paz», en Punta Carreta, denominada «Estrella del Este». En consecuencia se previene á todes los que tengan algún crédito contra la referida casa que deben pasar á efectuar su cobro en el plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Manuel Pita.* 4898-v.obre.9

Venta de joyería y platería

Aviso al comercio y al público que he contratado vender al señor Sebastián Forné las existencias de mi casa de comercio, Joyería Relojería y Platería, situada en la calle Uruguay num. 248, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 16 de Septiembre de 1908.—*Agustín Villzio.—Sebastián Forné.* 4902.v-obre.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por contrato privado firmado en esta fecha, hemos convenido de común acuerdo en disolver la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones teníamos establecida en la calle Zabala núm. 174, de esta ciudad, á nombre de Rey, Nin Rico y Vallega, quedando hecho cargo del activo y pasivo el señor Edmundo Rey O'Shanahan.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*E. Rey O'Shanahan.* 4896-v.ocbre.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Felipe Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 338, esquina Salto, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*Rosendo Quinteiro.* 4895-v-obre.8

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Segundo Chiarlone y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85 esquina Bequeló número 1, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*Juan López y Hno.* 4894-v-obre. 17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón social de Garrido y Abeijon, teníamos en el almacen de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Buenos Aires núm. 83A, esquina á la de Colón, de esta ciudad. El activo y pasivo de dicha sociedad queda al solo y exclusivo cargo de don José Garrido y desligado completamente de la misma don Manuel Abeijon. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*José Garrido, Manuel Abeijon.* 4893.v-obre.8.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Ramón Irume el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 12 de 1908.—*Francisco Placeres* (hijo). 4891-v.obre.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha hemos disuelto, por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, la sociedad que teníamos constituida en la casa de comercio denominada «Restaurant Piamontés», establecida en esta ciudad, calle Agraciada números 343 y 345. Se hace esta publicación para que, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se presenten en dicho establecimiento los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 12 de 1908.—*Bautista Zunino—Juan Bautista Zunino.* 4889-v.obre.7.

Venta de joyería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Alberto Demaría, el establecimiento de joyería denominado «La Paz», situado en la calle Agraciada núm. 904a, de mi propiedad. La presente publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1908.—*Luis Dentone.* 4887.v.obre.7.

Venta de café

Participamos al público, al comercio y á nuestras relaciones, que tenemos convenido vender á los señores Francisco Alvarez y Juan Gómiz, nuestro establecimiento en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Cerro núm. 180.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal, emplazando á los que tengan créditos contra nosotros se presenten á cobrarlos en dicho establecimiento, con los justificativos del caso.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Pérez y Martínez.* 4886-v.obre.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Cirio el almacén de comestibles y bebidas al por menor que

tenía establecido en el camino Cuchilla Grande, Estación Treinta y Tres, de este Departamento.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Antonio C. Barthe*. 4885-v-obre· 7.

Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza en la casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle 2.a Uruguayana núm. 27, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Inzagaray.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Francisco Inzagaray, Manuel Estévez.* 4883-v.Obre.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y billar, teníamos establecida en este pueblo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Gutiérrez, quien continuará bajo su sola firma el mismo giro de negocio.—San Ramón, Canelones, Septiembre 10 de 1908.—*Gregorio Ballesteros.—Victoriano Gutiérrez.* 4881-v-obre.13.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor Miguel Jaume el derecho á la llave y á don Angel Amodeo las existencias del puesto de fiambrería que tengo establecido en el Mercado del Puerto.—Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en forma en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 178 dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 12 de 1908 —*Luis Castiglioni.* 4879-v-obre. 4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber á quienes interese, que en esta fecha ha sido prometida en venta á favor del señor Bernardo Serres, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en Mahoma, cuarta sección del Departamento de San José, propiedad de la que suscribe. —San José de Mayo, Septiembre 5 de 1908.—*Deogracia P. de García.* 4871-v.ocb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Piñeyro y Fasola, en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis A. Fasola.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—San José de Mayo, Septiembre 8 de 1908.—*Angel Piñeiro.—Luis A. Fasola.* 4870-v-oct.3.

Venta de farmacia

En el día de la fecha, por escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á don Ramón Bulla el establecimiento de mi propiedad denominado Farmacia Rosa, situado en el Reducto, de este Departamento, calle del mismo nombre número 198. Las personas que sean acreedores de dicha casa se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 9 de 1908.—*Francisco F. Rosa.* 4872-v.ocb.3.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» ha retrovendido á don José Gentini un molino á vapor situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, y que los acreedores que tengan cuentas con ese establecimiento pueden pasar por las Oficinas de la sociedad, calle Cerrito número 158, dentro de 30 días, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Juan del Grosso*, Administrador General. 4869-v-obre. 3.

Constitución de sociedad

Los abajo firmados, ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por escritura que autorizó el Escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituido sociedad comercial colectiva, en la casa de comercio en el ramo de zapatería, zuequería y alpargatería denominada «El Automóvil», establecida en esta ciudad, calle Reducto número 130.—Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Juan Ferrando Solé, Esteban Ferrando Solé—Angel Introzzi.* 4868-v.otb.3

Venta de taller de herrería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Emilio Barros todas las existencias del taller de herrería de mi propiedad, situado en la calle 25 de Agosto núm. 271. Y de acuerdo con lo que determina la ley, emplazo á todos mis acreedores para que se presenten con sus justificativos en el mismo local, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 11 de 1908.—*Federico Cuneo.* 4866-v.obre.3.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio que habiendo prometido en venta á don Pedro Eyheragaray, las existencias de la fonda y despacho de bebidas establecida en la calle Continuación Agraciada número 134, de esta ciudad, todos los que tengan cuentas que arreglar, se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos.—Se hace esta publicación por el término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 9 de 1908.—*Carmen Santos de Berrogain.* 4862-v-ocbre.2.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo I. Señora en esta fecha, he prometido vender á don Raúl Ramos Suárez la «Farmacia Romana» de mi propiedad, situada en la calle Charrúa núm. 1 esquina Magallanes, de esta ciudad; previniendo á los que se consideren mis acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Ricardo Rovira.* 4861-v.oct.1.

Venta de almacén

El que suscribe hace saber que ha prometido vender la casa de negocio que tiene establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Justicia esquina Arroyo Negro, en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley, ruego á mis acreedores ó á cualquiera que se considere con algún derecho, se presente en el mismo negocio dentro de 30 días con los justificativos de sus derechos. —Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Francisco Miramonte* (hijo). 4859-v.oct.1.º.

Venta de relojería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de la relojería que tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 91 y cuya venta es á favor de don Luis Bosco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pido á todo el que se considere con algún derecho pase por la casa antes referida dentro del término de treinta días á contar desde hoy; pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Florida, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Ayenre.* 4857-v.oct.1º.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Agustín Reguero y Hno. las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Recinto numero 165 esquina Misiones número 278, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Matías Villa,—Manuel Cheda.* 4856-v-obre 1.º.

Venta de cochería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he contratado venderá doña Dolores Lalinde de Damian los carruajes, animales y arreos pertenecientes á la cochería que tengo en esta Villa y que giraba bajo la firma de Hermenegildo y Antonio Melo, cuya sociedad ha sido disuelta de común acuerdo con fecha de ayer, quedando á cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma.—Los que tengan créditos que cobrar contra dicho establecimiento, deberán presentarse en el mismo, dentro del término de 30 días, con los correspondientes justificativos. — Guadalupe (Departamento de Canelones), Septiembre 4 de 1908.—*Hermenegildo Melo.* 4851-v-sep.30.

Al comercio y al público

Participamos que don Alvaro Yanes,—de la firma Yanes Machín, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería en el paraje denominado Las Toscas, Departamento de Canelones, ha prometido vender á don José A. Morales la parte que tiene en dicha sociedad.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Las Toscas, Septiembre 3 de 1908.—*Alvaro Yanes.—Miguel Machín.—José A. Morales.* 4842-v-sep. 29.

Disolución de sociedad

Por escrituras que autorizó el escribano Pelayo M.ª de Pena el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de pinturería, vidriería y cuadrería ha girado en esta plaza bajo la razón de Pedro Molinari y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad colectiva que hemos constituido bajo la razón de Molinari y Moretti, en los mismos ramos de comercio expresados y con domicilio en la casa número 339 de la calle Uruguay.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*Pedro Molinari—Pedro Moretti—Ernesto Moretti.* 4840-v.sep.29.

Venta de tipografía

Participo al público que he vendido la tipografía de mi propiedad, titulada «La Nueva Central», sita en la calle Ciudadela numero 79A. Todo el que se considere acreedor á mi casa, deberá presentar sus créditos dentro de treinta días, conforme á lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904; por haberse hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo hasta el 31 de Agosto de 1908.—Montevideo, Septiembre, 3 de 1908.—*Andrés Lapido.* 4835-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes pueda interesar que, con esta fecha, el que suscribe ha firmado ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, compromiso de disolución de la sociedad que para la fabricación de carbón, tenía constituida en esta Capital, bajo la firma Adhumeau, Giuria y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo social los señores Juan C. Giuria, Américo Alvarez y Enrique Labarrere.—Montevideo, Septiembre 4 de 1908—*José Adhumeau* 4831-v.sep.27

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto amistosamente, la sociedad que bajo la razón social de Angel Gonda y Hnos., teníamos en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Artes número 87, esquina á la de Caridad (Bella Vista) de esta ciudad.—El activo y pasivo de dicha sociedad queda al solo y exclusivo cargo de don Angel Gonda y desligado completamente de la misma don Evaristo Gonda.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1908.— *Evaristo Gonda.—Angel Gonda.* 4832-v-sep.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Felipe Parissi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Monte Caseros número 51, esquina Artes número 33, Villa de la Unión.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*José Bado.* 4828-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por el presente, aviso al comercio y al público que por fallecimiento de mi socio industrial Candido Tochetto, ha quedado disuelta la sociedad industrial de carpintería de obra blanca que teníamos establecida en el Camino Millán número 372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Antonio Stefano.* 4827-v.sep.26.

Venta de tienda

Los que suscriben, únicos dueños de la tienda «La Africana», situada en la calle Soriano núm. 245, de esta ciudad, que gira bajo la razón de Angel Fontanarossa y Hno., participamos al comercio y al público que por documento privado nos hemos obligado á vender dicha casa de comercio á favor de los señores Luis Garavagno y Cía. Los que tengan créditos contra dicha firma ó casa se presentarán en la calle Ciudadela y Reconquista, tienda de los señores Fiandra y Baccino, con los justificativos respectivos, para serles abonados, dentro de los 30 días que ordena la ley, de 1 á 3 p. m.; pasado dicho plazo, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Angel Fontanarossa.—Eugenio Fontanarossa.* 4823-v.sep.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podesta Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotte Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Tríay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio.
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª,
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª,
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Tálice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Septiembre 2 de 1908

V.º B.º—Zas — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Isero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 351, esquina Ejido número 85, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Antonio Pérez.* 482-v-sep, 26.

Venta de farmacia

En el día de la fecha, por escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, los suscriptos hemos acordado lo siguiente: 1.º José L. Bulla ratificará á favor de Ramón Bulla la venta hecha por aquél á este del establecimiento mercantil denominado «Farmacia del Boulevard», situada en esta ciudad, calle Durazno esquina Vázquez, según escritura que, en 9 de Enero de 1908, autorizó el escribano Luis Q. Cardoso, y 2.º Ramón Bulla lo venderá á Estanislao S. López. En consecuencia, las personas que sean acreedoras de dicha casa, se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*José L. Bulla—R. Bulla—Estanislao S. López.* 4822.v-sep.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 81, esquina Convención número 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Manuel Rodríguez.* 4821-v-sep. 25

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que en esta fecha he prometido vender á favor de los señores Gerónimo Esclabo y Antonio Ucha, el establecimiento que en el ramo de panade-

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19.	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágaso saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm

ría tengo implantado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45 (Reducto), denominada «El Oriente». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Devita.* 4811-v-sep.24.

Venta de empresa

Se notifica al público que el 17 del corriente, por escritura autorizada ante el escribano público don Francisco Faig, he vendido á la sociedad M. Fernandez Rojas y C. la empresa la «Intermediaria», ubicada en la calle Colón número 32, de esta ciudad.—Todo el pasivo y las cuentas á cobrar de la «Intermediaria» anteriores á dicha fecha, corren por mi exclusiva cuenta, convocándose por lo tanto a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á hacer sus reclamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*Manuel Fernandez Rojas.*

4802-v.sep.30.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en genera

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
Cartas al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto por los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 »	» 0.05
» 150 á 200 »	» 0.06
» 200 á 250 »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por uncionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne ála forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . $ 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben ésta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Correspondencia oficia

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:
Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:
Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:
Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Libretas de identidad
Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su iden tidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido e uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquer otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medios de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

Agencias vecinales

Número 1— Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21 —San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea número 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á Las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Gopei.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$	0.25
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02
Desde las demas oficinas de la red, por la primera decena de palabras	»	0.30
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Inter $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	Peso máximo: 350 gramos	—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	40	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y oapeles de negocios										

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	Peso máximum 350 gramos	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
304 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio								

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	Peso máximo: 350 gramos	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1200
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1250
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios								

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	Peso máximo: 350 gramos	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	74	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios								

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Palsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS— San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO— Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO— Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Abogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horas—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m — Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del Diario Oficial